



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14031

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2017****1**

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30546.-** Ley que modifica la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud **3**

**Ley N° 30547.-** Ley que incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende" **4**

**Ley N° 30548.-** Ley que modifica el primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta ley **4**

**Ley N° 30549.-** Ley que modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal **5**

**Ley N° 30550.-** Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado **5**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0060-2017-INIA.-** Designan Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA **5**

##### INTERIOR

**R.M. N° 213-2017-IN.-** Designan Director General Contra el Crimen Organizado **6**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0077-2017-JUS.-** Cancelan por causal de renuncia título de notario del Distrito Notarial de Loreto **6**

##### PRODUCE

**R.M. N° 153-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Directora del CITEcuero Calzado Arequipa a Bolivia, en comisión de servicios **7**

**R.D. N° 010-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 de Productos Elaborados a partir de Frutas y otros vegetales, Plastificantes, Adhesivos y otros **8**

**R.D. N° 011-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de Cuero, Leche y Productos Lácteos y otros **10**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0268/RE-2017.-** Autorizan viaje de asesor a Ecuador, en comisión de servicios **13**

**R.M. N° 0273/RE-2017.-** Autorizan viaje de funcionarios a Argentina, en comisión de servicios **13**

**R.M. N° 0283/RE-2017.-** Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI a Brasil, en comisión de servicios **14**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 058-2017-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de 121 convenios **15**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 752-2017-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Arturo Motors S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **17**

**R.D. N° 1215-2017-MTC/15.-** Autorizan a RTP San Cristóbal Sociedad Anónima Cerrada para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV en el departamento de Huancavelica **18**

**R.D. N° 1392-2017-MTC/15.-** Renuevan autorización a la empresa Kensington S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima **20**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 119-2017-VIVIENDA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A. destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio **22**

**R.M. N° 121-2017-VIVIENDA.-** Modifican denominación y contenido de Norma Técnica contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, como Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada" y aprueban anexos **23**

**R.M. Nº 122-2017-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio **24**

**R.M. Nº 124-2017-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio **24**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**R.J. Nº 056-2017-ACFFAA.-** Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **25**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. Nº 015-2017-CONCYTEC-SG.-** Designan Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC **25**

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. Nº 057-2017-INGEMMET/PCD.-** Declaran la caducidad por el no pago oportuno de la Penalidad y del Derecho de Vigencia de los años 2015 y 2016 correspondiente a diversos derechos mineros **26**

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. Nº 105-2017-INEI.-** Autorizan ejecución del "Censo Nacional de Cooperativas 2016" **27**

**R.J. Nº 106-2017-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2017 **28**

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. Nº 012-2017-OEFA/CD.-** Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA **29**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. Nº 0038-2017-SUNEDU.-** Encargan funciones de Directora de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU **29**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 039-2017-P-CE-PJ.-** Aprueban suspensión del despacho judicial y labores en órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en vía de regularización **30**

**Res. Adm. Nº 084-2017-CE-PJ.-** Aprueban "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2017" **31**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 333-2017-P-CSJLE/PJ.-** Conforman el Consejo Directivo de la Escuela de Formación y Capacitación de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Lima Este, para el periodo judicial 2017 **31**

**Res. Adm. Nº 06-2017-CED-CSJCL/PJ.-** Declaran improcedente solicitud de juramentación de representante del Colegio de Abogados del Callao ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao **32**

**Res. Adm. Nº 09-2017-CED-CSJCL/PJ.-** Conforman la Oficina de Administración Distrital que asumirá las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Distrito Judicial del Callao **33**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. Nº 1643.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Electrónica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **34**

**Res. Nº 0248.-** Aprueban expedición de duplicado de diplomas de Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional de Ingeniero Electricista, otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería **34**

**Res. Nº 0349.-** Autorizan viaje de Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la Universidad Nacional de Ingeniería a España, en comisión de servicios **35**

### MINISTERIO PUBLICO

**Res. Nº 1071-2017-MP-FN.-** Autorizan participación de fiscal en evento académico a realizarse en España **35**

**RR. Nºs. 1136 y 1137-2017-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos de fiscales en los Distritos Fiscales de Áncash y Huaura **36**

**RR. Nºs. 1138, 1139, 1140, 1141, 1142 y 1143-2017-MP-FN.-** Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Huánuco, Loreto, Apurímac y Junín **37**

**RR. Nºs. 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149-2017-MP-FN.-** Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Huancavelica, Huaura, Junín, Piura, del Santa y Ventanilla **38**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. Nº 000106-2017-J/ONPE.-** Designan titulares y accesorios en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 **40**

**R.J. Nº 000107-2017-J/ONPE.-** Designan Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE **41**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 6728-2014.-** Autorizan a Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A el traslado de oficina principal en el departamento de Lima **41**

**Res. Nº 1063-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **42**

**Res. Nº 1232-2017.-** Modifican la Res. Nº 994-2017 que autorizó a Mi Banco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina especial **42**

**Res. N° 1250-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **42**

**Res. N° 1258-2017.-** Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Clasificadoras de Riesgo **43**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 392 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 **43**

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**Ordenanza N° 253-GRJ/CR.-** Ordenanza Regional que declara en situación de emergencia por peligro inminente frente a ocurrencia de lluvias intensas en la Región Junín **44**

**Acuerdo N° 093-2017-GRJ/CR.-** Aprueban transferencias financieras a favor de diversas Municipalidades Distritales **45**

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 385-2017/GRP-CR.-** Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas **47**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**R.J. N° 001-004-00003895.-** Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **48**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30546

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1289, DECRETO LEGISLATIVO QUE DICTA DISPOSICIONES DESTINADAS A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Artículo único.** Modificación de la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1289

Modifícase la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al texto normativo siguiente:

### MUNICIPALIDAD

#### DE BREÑA

**Ordenanza N° 481-2017-MDB.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Breña **48**

**Ordenanza N° 482-2017-MDB.-** Aprueban el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019 **49**

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Ordenanza N° 332.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - 2017 **49**

**Ordenanza N° 333.-** Autorizan la celebración del "Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú" **50**

### MUNICIPALIDAD DE

#### MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 018-2017-MDMM.-** Modifican el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones **50**

### MUNICIPALIDAD

#### DEL RIMAC

**Ordenanza N° 0500-MDR.-** Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017 **51**

### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**D.A. N° 003-2017-MSB-A.-** Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja 2017 **51**

**"Única. Incorporación del literal h) al artículo 25 de la Ley 26842, Ley General de Salud**  
Incorpórase el literal h) al artículo 25 de la Ley 26842, Ley General de Salud, quedando el artículo redactado conforme al texto siguiente:

**'Artículo 25.** Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado.

(...)

h) Cuando fuera estrictamente necesario para el ejercicio de las funciones de supervisión y de protección de derechos en salud de la Superintendencia Nacional de Salud. Para la aplicación de este supuesto de excepción se requiere que esta Superintendencia acredite haber solicitado previamente el consentimiento de los pacientes o de sus representantes para acceder al contenido de su historia clínica y que no haya obtenido respuesta dentro del plazo que será determinado por decreto supremo. Adicionalmente, deberá sustentar la gravedad de los hechos involucrados respecto de la afectación a los derechos a la salud o a la vida de los pacientes, cuyos requisitos y condiciones serán definidos por norma reglamentaria".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1505641-1

### LEY Nº 30547

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL AL DECRETO LEGISLATIVO 1329, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO “TURISMO EMPRENDE”

**Artículo único.** Incorporación de la tercera disposición complementaria final al Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo “Turismo Emprende”

Incorpórase la tercera disposición complementaria final al Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo “Turismo Emprende”, con el siguiente texto:

#### “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

**Tercera.** La expresión ‘Fondo’ se refiere a ‘Programa’

Para efectos del presente Decreto Legislativo entiéndase que toda mención a la expresión ‘Fondo’ hace referencia a ‘Programa’.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1505641-2

### LEY Nº 30548

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1283, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ESTA LEY

**Artículo único.** Modificación del primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1283

Modifícase el primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta ley, conforme al texto siguiente:

**“Artículo 2. Aprovechamiento de frutos y semillas silvestres**

El aprovechamiento exclusivo de frutos y semillas silvestres, mediante su recolección y que no implique la tala o tumba del individuo del que proviene, no requiere plan de manejo. Para dicho aprovechamiento se debe contar con los títulos habilitantes regulados en los artículos 69 y 70 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, según sea el caso, los que deben contener las obligaciones técnicas que deben cumplirse para garantizar el manejo sostenible, incluyendo el compromiso de no talar o tumbiar el individuo. (...)”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1505641-3

**LEY Nº 30549**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1319, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL COMERCIO DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE DE ORIGEN LEGAL**

**Artículo único. Modificación del artículo 9 del Decreto Legislativo 1319**

Modifícase el artículo 9 del Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, conforme al texto normativo siguiente:

**“Artículo 9.- Infracciones**

Constituyen infracciones pasibles de las sanciones previstas en normas con rango de ley en materia forestal y de fauna silvestre, las conductas que infrinjan lo previsto en el presente Decreto Legislativo, las cuales son tipificadas por vía reglamentaria, dentro de los límites previstos por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo en el diario oficial El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1505641-4

**LEY Nº 30550**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS EL CRITERIO DEL APORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO**

**Artículo 1. Modificación del artículo 481 del Código Civil**

Modifícase el artículo 481 del Código Civil, que regula los criterios para fijar alimentos, en los siguientes términos:

**“Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos**

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.

**Artículo 2. Criterio de aplicación**

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), constituye un criterio de aplicación para lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, de acuerdo a cada caso concreto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1505641-5

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 0060-2017-INIA

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0246-2016-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0246-2016-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2016, se encargó a partir del 01 de enero de 2017, al Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva, Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las funciones inherentes al cargo de Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura efectuada al Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva como Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Luis Fernando Navarrete Guzmán, como Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe

1505123-1

## INTERIOR

### Designan Director General Contra el Crimen Organizado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2017-IN

Lima, 4 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se dispone que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a los órganos y unidades orgánicas que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y sus modificatorias, deberán entenderse referidas a los órganos y unidades

orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; que en el caso de la Dirección General contra el Crimen Organizado mantiene la misma denominación;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Juan Carlos Portocarrero Zamora, en el cargo público de confianza de Director General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1505569-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Cancelan por causal de renuncia título de notario del Distrito Notarial de Loreto

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0077-2017-JUS

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTOS, el Informe N° 046-2017-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 259-2017-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado y el Informe N° 310-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 128-98-JUS, se nombró al señor DAVID FOINQUINOS MERA, Notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Distrito Notarial de Loreto;

Que, mediante carta S/N, de fecha 18 de enero de 2017, el señor DAVID FOINQUINOS MERA presenta ante el Colegio de Notarios de Loreto su renuncia como notario de dicho distrito notarial con la indicación que desempeñaría la función notarial hasta el día 11 de febrero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-D-C.N.L., el Colegio de Notarios de Loreto comunica a la Presidencia del Consejo del Notariado la renuncia del señor notario DAVID FOINQUINOS MERA;

Que, con carta S/N, de fecha 07 de febrero de 2017, el citado notario precisa que desempeñaría la función notarial hasta el día 16 de febrero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 225-2017-JUS/CN/P, el Consejo del Notariado solicitó al Colegio de Notarios de Loreto, remita los documentos necesarios para realizar el trámite correspondiente al cese y cancelación de título de notario del señor DAVID FOINQUINOS MERA;

Que, mediante Oficio N° 041-2017-D-C.N.L., el Colegio de Notarios de Loreto, remitió los documentos solicitados por el Consejo del Notariado, entre los

cuales se encuentra la copia legalizada de la carta de renuncia y el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Notarios de Loreto de fecha 13 de febrero de 2017, a través de la cual fue aceptada la renuncia del notario DAVID FOINQUINOS MERA, así como las correspondientes Actas de Cierre de Registros del citado notario;

Que, mediante el Informe N° 046-2017-JUS/CN/ST, la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del señor DAVID FOINQUINOS MERA, notario del Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Distrito Notarial de Loreto y señala que se ha cumplido con remitir los documentos necesarios para la cancelación del título de notario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el notario cesa por causal de renuncia, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar por causal de renuncia el título de notario del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Distrito Notarial de Loreto, otorgado al señor DAVID FOINQUINOS MERA, con eficacia al 16 de febrero de 2017.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Loreto, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1505524-1

## PRODUCE

### Autorizan viaje de Directora del CITEcuero Calzado Arequipa a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2017-PRODUCE

Lima, 4 de abril de 2017

VISTOS: La Carta N° CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0008/2017, el Memorando N° 354-2017-ITP/DE, el Informe N° 001-2017-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA, el Informe N° 59-2017-ITP/OPPM-05; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0008/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, el señor Saturnin Ramos Ramos, Viceministro de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural del Estado Plurinacional de Bolivia, pone en conocimiento del Embajador de la República del Perú la realización del "II Foro Binacional sobre Financiamiento e Innovación para la MYPE Bolivia-Perú", en el marco de lo establecido en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Ministerial Binacional Perú-Bolivia; asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de marzo de 2017, el Viceministerio de

Micro y Pequeña Empresa confirma que el evento se realizará los días 06 y 07 de abril de 2017, en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, por Memorando N° 354-2017-ITP/DE, el Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, designa como participante en el mencionado evento a la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón, Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa-CITEcuero Calzado Arequipa;

Que, con el Informe N° 001-2017-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA, la Directora de CITEcuero Calzado Arequipa, señala que la participación del ITP en el mencionado evento permitirá cumplir con los compromisos asumidos en la Mesa de Trabajo 1: Desarrollo Económico, Compromiso 3: Cooperación para la promoción de MYPE, respecto al Eje III: Desarrollo Económico, Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Ministerial Binacional Perú-Bolivia; asimismo, permitirá fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas naciones, y posicionar al ITP a nivel internacional;

Que, mediante Informe N° 59-2017-ITP/OPPM-05, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del ITP indica que la participación en el referido evento, posicionarán las actividades de fortalecimiento en la competitividad de las empresas que realiza el ITP a nivel internacional y encaminará la consolidación de la institución como líder en fortalecimiento de sus capacidades en la región;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón, Directora del CITEcuero Calzado Arequipa, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 05 al 08 de abril de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón, Directora del CITEcuero Calzado Arequipa, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 05 al

08 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del ITP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por 3 días US\$ 370.00 por día	TOTAL US\$
Grete Enriqueta Gutiérrez Calderón	460.86	1,110.00	1,570.86

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1505640-3

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 de Productos Elaborados a partir de Frutas y otros vegetales, Plastificantes, Adhesivos y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2017-INACAL/DN

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO: El Informe N° 007-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad-INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y

actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°007-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 35 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 203.076:1977 (revisada el 2017)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la presencia de partículas negras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.076:1977 (revisada el 2012)
NTP 203.073:1977 (revisada el 2017)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos en suspensión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.073:1977 (revisada el 2012)
NTP 203.068:1977 (revisada el 2017)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del volumen ocupado por el producto. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.068:1977 (revisada el 2012)
NTP 311.042:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso tridecilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.042:1976 (revisada el 2012)
NTP 311.043:1991 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Ftalato de butil bencilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.043:1991 (revisada el 2012)
NTP 311.044:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso butil bencilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.044:1976 (revisada el 2012)
NTP 311.048:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Adipato de di 2 etil hexilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.048:1976 (revisada el 2012)
NTP 311.028:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación del color. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.028:1976 (revisada el 2012)
NTP 311.027:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación de la densidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.027:1976 (revisada el 2012)



NTP 311.306:1988 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación del índice de refracción. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.306:1988 (revisada el 2012)	NTP 383.062:1988 (revisada el 2017)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Medición de espesor. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 383.062:1988 (revisada el 2012)
NTP 311.032:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación del punto de inflamación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.032:1976 (revisada el 2012)	NTP 350.097:1987 (revisada el 2017)	PAILAS DE ALUMINIO EXTRAFUERTES PARA EL COCIMIENTO DE ALIMENTOS. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.097:1987 (revisada el 2012)
NTP 319.180:1981 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Determinación de resistencia a la tracción en uniones adhesivas en madera. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.180:1981 (revisada el 2012)	NTP 342.316:1979 (revisada el 2017)	PLOMO Y ALEACIONES DE PLOMO. Alambre para la fabricación de balas para armamento menor. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.316:1979 (revisada el 2012)
NTP 319.194:1982 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Determinación de la vida útil. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.194:1982 (revisada el 2012)	NTP 342.812:1982 (revisada el 2017)	ESTAÑO. Determinación del contenido de humedad en concentrados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.812:1982 (revisada el 2012)
NTP 319.195:1982 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Determinación de la resistencia al pelado de los ensambles de fuerte cohesión. Método de rodillos móviles. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.195:1982 (revisada el 2012)	NTP 342.212:1979 (revisada el 2017)	ÁNODOS DE CINC PARA PROTECCIÓN CATÓDICA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.212:1979 (revisada el 2012)
NTP 319.197:1984 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Determinación del efecto de la humedad y temperatura sobre uniones adhesivas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.197:1984 (revisada el 2012)	NTP 122.014:1974 (revisada el 2017)	MINERALES NO FERROSOS. Método para determinar el contenido de oro y plata. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 122.014:1974 (revisada el 2012)
NTP 311.084:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Patrones para los ensayos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.084:1976 (revisada el 2012)	NTP 122.007:1974 (revisada el 2017)	MINERALES NO FERROSOS. Método para la determinación del contenido de azufre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 122.007:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.228:1988 (revisada el 2017)	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO). Desinfectante de uso externo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.228:1988 (revisada el 2012)	NTP 342.810:1982 (revisada el 2017)	ESTAÑO. Muestreo de menas y concentrados. Método de incrementos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.810:1982 (revisada el 2012)
NTP 300.039:1982 (revisada el 2017)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO PARA CILINDROS DEL FRENO HIDRÁULICO DE AUTOMOTORES. Condiciones generales y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.039:1982 (revisada el 2012)	NTP 342.021:1978 (revisada el 2017)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-plomo de corte fácil. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.021:1978 (revisada el 2012)
NTP 300.040:1982 (revisada el 2017)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia al líquido de freno a temperatura elevada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.040:1982 (revisada el 2012)	NTP 342.022:1982 (revisada el 2017)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-estaño con y sin plomo. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.022:1982 (revisada el 2012)
NTP 300.041:1982 (revisada el 2017)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a baja temperatura. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.041:1982 (revisada el 2012)	NTP 342.023:1977 (revisada el 2017)	COBRE. Aleaciones cobre-cinc con y sin plomo. Productos planos. Requisitos particulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.023:1977 (revisada el 2012)
NTP 339.029:1983 (revisada el 2017)	PLANCHAS ONDULADAS DE FIBRO CEMENTO CELULOSA. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.029:1983 (revisada el 2012)	NTP 342.024:1981 (revisada el 2017)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-hierro-manganeso con y sin aluminio o estaño. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.024:1981 (revisada el 2012)
NTP 383.059:1988 (revisada el 2017)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de inmersión en fluidos de prueba. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 383.059:1988 (revisada el 2012)		
NTP 383.060:1988 (revisada el 2017)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de esfuerzo en tensión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 383.060:1988 (revisada el 2012)		

**Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP 203.076:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la presencia de partículas negras. 1ª Edición
-------------------------------------	---

NTP 203.073:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos en suspensión. 1ª Edición		
NTP 203.068:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del volumen ocupado por el producto. 1ª Edición		
NTP 311.042:1976 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso tridecilo. Requisitos. 1ª Edición		
NTP 311.043:1991 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Ftalato de butil bencilo. Requisitos. 1ª Edición		
NTP 311.044:1976 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso butil bencilo. Requisitos. 1ª Edición		
NTP 311.048:1976 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Adipato de di 2 etil hexilo. Requisitos. 1ª Edición		
NTP 311.028:1976 (revisada el 2012)	P L A S T I F I C A N T E S . Determinación del color. 1ª Edición		
NTP 311.027:1976 (revisada el 2012)	P L A S T I F I C A N T E S . Determinación de la densidad. 1ª Edición		
NTP 311.306:1988 (revisada el 2012)	P L A S T I F I C A N T E S . Determinación del índice de refracción. 1ª Edición		
NTP 311.032:1976 (revisada el 2012)	P L A S T I F I C A N T E S . Determinación del punto de inflamación. 1ª Edición		
NTP 319.180:1981 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación de resistencia a la tracción en uniones adhesivas en madera. 1ª Edición		
NTP 319.194:1982 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación de la vida útil. 1ª Edición		
NTP 319.195:1982 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación de la resistencia al pelado de los ensambles de fuerte cohesión. Método de rodillos móviles. 1ª Edición		
NTP 319.197:1984 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación del efecto de la humedad y temperatura sobre uniones adhesivas. 1ª Edición		
NTP 311.084:1976 (revisada el 2012)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Patrones para los ensayos. 1ª Edición		
NTP 319.228:1988 (revisada el 2012)	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO). Desinfectante uso externo. 1ª Edición		
NTP 300.039:1982 (revisada el 2012)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO PARA CILÍNDROS DEL FRENO HIDRÁULICO DE AUTOMOTORES. Condiciones generales y requisitos. 1ª Edición		
NTP 300.040:1982 (revisada el 2012)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia al líquido de freno a temperatura elevada. 1ª Edición		
NTP 300.041:1982 (revisada el 2012)	CUBETAS DE CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a baja temperatura. 1ª Edición		
NTP 339.029:1983 (revisada el 2012)	PLANCHAS ONDULADAS DE FIBRO CEMENTO CELULOSA. Requisitos. 1ª Edición		
NTP 383.059:1988 (revisada el 2012)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de inmersión en fluidos de prueba. 1ª Edición		
NTP 383.060:1988 (revisada el 2012)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de		esfuerzo en tensión. 1ª Edición
		NTP 383.062:1988 (revisada el 2012)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Medición de espesor. 1ª Edición
		NTP 350.097:1987 (revisada el 2012)	PAILAS DE ALUMINIO EXTRAFUERTES PARA EL COCIMIENTO DE ALIMENTOS. 1ª Edición
		NTP 342.316:1979 (revisada el 2012)	PLOMO Y ALEACIONES DE PLOMO. Alambre para la fabricación de balas para armamento menor. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 342.812:1982 (revisada el 2012)	ESTAÑO. Determinación del contenido de humedad en concentrados. 1ª Edición
		NTP 342.212:1979 (revisada el 2012)	ANODOS DE CINC PARA PROTECCIÓN CATÓDICA. 1ª Edición
		NTP 122.014:1974 (revisada el 2012)	MINERALES NO FERROSOS. Método para determinar el contenido de oro y plata. 1ª Edición
		NTP 122.007:1974 (revisada el 2012)	MINERALES NO FERROSOS. Método para la determinación del contenido de azufre. 1ª Edición
		NTP 342.810:1982 (revisada el 2012)	ESTAÑO. Muestreo de menas y concentrados. Método de incrementos. 1ª Edición
		NTP 342.021:1978 (revisada el 2012)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-plomo de corte fácil. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición
		NTP 342.022:1982 (revisada el 2012)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-estaño con y sin plomo. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición
		NTP 342.023:1977 (revisada el 2012)	COBRE. Aleaciones cobre-cinc con y sin plomo. Productos planos. Requisitos particulares. 1ª Edición
		NTP 342.024:1981 (revisada el 2012)	COBRE. Aleaciones especiales cobre-cinc-hierro-manganeso con y sin aluminio o estaño. Barras, soleras y perfiles. Requisitos particulares. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1505092-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas de Cuero, Leche y Productos Lácteos y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2017-INACAL/DN

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO: El acta de fecha 29 de marzo de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es

el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cuero, calzado y derivados, b) Leche y productos lácteos, c) Bioseguridad en organismos vivos modificados, d) Informática en la salud, e) Productos forestales maderables transformados, f) Explosivos y accesorios de voladura, g) Alimentos envasados. Rotulado, h) Alimentos para regímenes especiales, i) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, j) Nanotecnología, k) Conductores eléctricos, l) Ingeniería ferroviaria, m) Textiles y confecciones, n) Artesanías, o) Cocinas limpias y soluciones de cocinas limpias y p) Gestión ambiental, sustentan la propuesta de aprobación de 29 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 11 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°004-2017-INACAL/DN.PN de fecha 24 de marzo de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 29 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 11 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 291.055:2017	CUERO. Características del cuero para tapicería. Pautas para la selección de cuero para mobiliario. 2a Edición Reemplaza a la NTP 291.055:2006
NTP 202.005:2017	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Requisitos. 4a Edición Reemplaza a la NTP 202.005:2002 y NTP 202.005:2002/ENM 1:2013
NTP/ET-ISO/TS 21569-3:2017	Métodos horizontales para el análisis con marcadores biológicos moleculares. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Parte 3: Método específico de la PCR en tiempo real para la detección de la secuencia P35S-pat para el tamizado de organismos genéticamente modificados. 1a Edición
NTP/ET-ISO/TS 14441:2017	Informática en la salud. Requisitos de seguridad y privacidad en sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) para uso en evaluación de la conformidad. 1a Edición
NTP 251.116:2017	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Madera aserrada para uso estructural. Extracción de muestras. 2a Edición Reemplaza a la NTP 251.116:1990 (revisada el 2012)
NTP 200.002:2017	MUEBLES. Mobiliario doméstico. Camas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP 200.006:2017	MUEBLES. Mobiliario escolar. Evaluación de la resistencia a las condiciones de temperatura y humedad variables. 1a Edición
NTP 200.009:2017	MUEBLES. Herrajes para muebles. Resistencia y durabilidad de los elementos de deslizamiento para puertas y persianas correderas. 1a Edición
NTP 200.010:2017	MUEBLES. Herrajes para muebles. Resistencia y durabilidad de las bisagras y sus componentes. Bisagras que pivotan sobre un eje vertical. 1a Edición
NTP 311.194-3:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Explosivos rompedores y dinamitas. Determinación de la transmisión por detonación. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.194-3:2008
NTP 311.194-6:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Explosivos rompedores y dinamitas. Determinación de la resistencia al agua. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.194-6:2008
NTP 311.224:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mechas de seguridad. Requisitos. 3a Edición Reemplaza a la NTP 311.224:2005

NTP 311.231-1:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mechas de seguridad. Determinación del tiempo de combustión de las mechac de seguridad. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.231-1:2005	NTP 275.001:2017	EVALUACIÓN PARA COCINAS MEJORADAS. Aspectos energéticos. Ensayo para determinación del rendimiento energético de la cocina en condiciones controladas de laboratorio. 1a Edición
NTP 311.621:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Cordones detonantes. Determinación de la resistencia al agua de los cordones detonantes. 1a Edición	NTP 900.017:2017	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinación de emisiones de material particulado de fuentes estacionarias. Método de filtración en chimenea. 2a Edición Reemplaza a la NTP 900.017:2001
NTP 311.622:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Explosivos para uso civil y materiales relacionados. Definiciones. 1a Edición		
NTP 209.652:2017	ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado nutricional. 3a Edición Reemplaza a la NTP 209.652:2014		
NTP 100.003:2017	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación del contenido de vitamina C (ácido ascórbico reducido). 1a Edición	NTP 291.055:2006	CUERO. Características del cuero para tapicería. Guía para la selección de cuero para mobiliario. 1a Edición
NTP 100.001:2017	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de minerales por método espectrofotométrico por absorción atómica (calcio, magnesio, hierro, cinc). 1a Edición	NTP 202.005:2002	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Requisitos. 3a Edición
NTP 212.032:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación del metanol. 2a Edición Reemplaza a la NTP 212.032:2001 (revisada el 2014)	NTP 202.005:2002/ENM 1:2013	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Requisitos. 1a Edición
NTP 212.052:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de arsénico. 1a Edición	NTP 251.116:1990 (revisada el 2012)	MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Extracción de muestras. 1a Edición
NTP 212.053:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de cinc. 1a Edición	NTP 311.194-3:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la transmisión por simpatía (Air Gap Test). 1a Edición
NTP/ET-ISO/TS 80004-3:2017	Nanotecnologías. Vocabulario. Parte 3: Nanoobjetos de carbono. 1a Edición	NTP 311.194-6:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la resistencia al agua. 1a Edición
NTP 370.273-6:2017	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para alambres y cables. Ensayos característicos de quemado. Parte 6: Ensayos de llama en bandeja vertical. Método 1: Bandeja vertical y Método 2: Ensayo de llama 4 (FT4). 1a Edición	NTP 311.224:2005	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mecha de seguridad. Requisitos. 2a Edición
NTP/RT-IEC/TR 62095:2017	Cables eléctricos. Cálculos para corrientes nominales. Método del elemento finito. 1a Edición	NTP 311.231-1:2005	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mecha de seguridad. Método de ensayo para determinar el tiempo de combustión. 1a Edición
NTP 522.007:2017	INGENIERÍA FERROVIARIA. Instalaciones fijas. Transformadores de tracción. 1a Edición	NTP 209.652:2014	ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado nutricional. 2a Edición
NTP 131.300:2017	TEXTILES. Método de solidez: Transferencia de color en el almacenamiento y transporte; tela a tela. 1a Edición	NTP 212.032:2001 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del metanol. 1a Edición
NTP 131.001:2017	ARTESANÍAS. Sombreros artesanales de fibras animales. Requisitos. 1a Edición	NTP 900.017:2001	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinaciones de emisiones de materia particulada de fuentes estacionarias. Método de filtración en chimenea. 1a Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 291.055:2006	CUERO. Características del cuero para tapicería. Guía para la selección de cuero para mobiliario. 1a Edición
NTP 202.005:2002	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Requisitos. 3a Edición
NTP 202.005:2002/ENM 1:2013	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Requisitos. 1a Edición
NTP 251.116:1990 (revisada el 2012)	MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Extracción de muestras. 1a Edición
NTP 311.194-3:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la transmisión por simpatía (Air Gap Test). 1a Edición
NTP 311.194-6:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la resistencia al agua. 1a Edición
NTP 311.224:2005	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mecha de seguridad. Requisitos. 2a Edición
NTP 311.231-1:2005	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mecha de seguridad. Método de ensayo para determinar el tiempo de combustión. 1a Edición
NTP 209.652:2014	ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado nutricional. 2a Edición
NTP 212.032:2001 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del metanol. 1a Edición
NTP 900.017:2001	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinaciones de emisiones de materia particulada de fuentes estacionarias. Método de filtración en chimenea. 1a Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROSARIO URÍA TORO**  
Directora  
Dirección de Normalización

**1505091-1**

RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de asesor a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0268/RE-2017**

Lima, 30 de marzo de 2017

VISTA:

La comunicación N° CE-PPT-UNASUR 078/2017 VENEZUELA, de 9 de marzo de 2017, de la Presidencia Pro Témpace de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), mediante la cual convoca a la "XVIII Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones" de la UNASUR, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 11 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Reunión del Grupo de Trabajo tiene como propósito avanzar en la conclusión del proceso de negociación del proyecto de "Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR";

Que, resulta importante y necesario la participación del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado para asegurar una debida representación del Perú en dicha reunión, a fin de dar debido seguimiento adecuado que permita concluir satisfactoriamente el proceso de negociación del referido proyecto de Acuerdo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 831, del Despacho Viceministerial, de 15 de marzo de 2017; y la Memoranda (DGA) N° DGA0208/2017, de la Dirección General de América, de 13 de marzo de 2017; y (OPR) N° OPR0082/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de marzo de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar del 10 al 11 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, autorizando su salida del país del 9 al 12 de abril de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreo económico US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	625,00	370,00	2 +1	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado asesor presentará ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe

detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asista.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1504709-1

**Autorizan viaje de funcionarios a Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0273/RE-2017**

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTA:

La Nota N. 117/2017, de la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, en su calidad de Presidencia Pro Témpace del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), de 27 de marzo de 2016, mediante la cual ha cursado una invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo Luna Mendoza, para participar de la "Reunión Ministerial MERCOSUR – Alianza del Pacífico", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 7 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover y defender en el ámbito regional los intereses del Perú con miras a la afirmación de su soberanía e integridad territorial, la consolidación de su seguridad integral, el comercio y la cooperación con los países vecinos, así como la integración a nivel subregional y regional;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, en la Reunión Ministerial Extraordinaria de la Alianza del Pacífico, celebrada el 14 de marzo de 2017, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, se decidió aceptar la invitación de la República Argentina, en su calidad de Presidencia Pro Témpace del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), para llevar a cabo la referida Reunión Ministerial;

Que, la referida Reunión Ministerial permitirá compartir perspectivas sobre la integración regional, así como coordinar posibles trabajos conjuntos en base a intereses comunes;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2016-2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Resolución Ministerial N.° 1268-2015-RE, el 31 de diciembre de 2015, establece como acciones estratégicas sectoriales, para el logro de sus objetivos estratégicos, el "liderar y promover iniciativas orientadas a fortalecer la Alianza del Pacífico y el relacionamiento con la región Asia-Pacífico";

Que, se estima importante la participación del Jefe del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, del Director General de América, y del Director General para Asuntos Económicos, a fin de garantizar una adecuada representación del Perú en las reuniones de coordinación previas el día 6 de abril de 2017, así como durante la "Reunión Ministerial MERCOSUR – Alianza del Pacífico" prevista para el 7 de abril de 2017;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAB) N.° 181 y 185, del Despacho Ministerial, del 29 y 30 de marzo de 2017, respectivamente; y la Hoja de Trámite (GAC) N.° 1082, del Despacho Viceministerial, de 30 de marzo de 2017; y la Memoranda (DAE) N.° DAE0241/2017, de la Dirección

General para Asuntos Económicos, de 29 de marzo de 2017; y (OPR) N.º OPR0090/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de marzo de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios de los siguientes funcionarios a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para participar del 6 al 7 de abril de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando su salida del país del 5 al 8 de abril de 2017:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo Claudio De Zela Martínez, Director General de América;
- Embajadores en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, Director General para Asuntos Económicos;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Domingo Boza Orozco, Jefe del Despacho Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Hugo Claudio De Zela Martínez	1 455,60	370,00	2 + 1	1, 110,00
Luis Felipe Quesada Incháustegui	1 455,60	370,00	2 + 1	1, 110,00
José Manuel Domingo Boza Orozco	1 455,60	370,00	2 + 1	1, 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1505352-1

**Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0283/RE-2017**

Lima, 4 de abril de 2017

#### VISTO:

El Memorándum N.º 110-2017/APCI-DE, de 29 de marzo de 2017, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la comunicación de la Secretaría del Marco Decenal de Programas sobre Consumo y Producción Sostenibles (10YFP) de las Naciones Unidas, de 3 de marzo de 2017, mediante la cual informa de la "Conferencia de Cooperación Sur-Sur en Consumo y Producción Sostenible (CPS)", a realizarse los días 6 y 7 de abril de 2017, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

#### CONSIDERANDO:

Que, la "Conferencia de Cooperación Sur-Sur en Consumo y Producción Sostenible (CPS)" tiene como objeto destacar proyectos e iniciativas que orienten a mejorar los patrones de consumo y producción en América Latina y el Caribe; y, África, respondiendo a sus necesidades y prioridades; facilitar el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre CPS; mostrar estrategias e instrumentos exitosos para una mayor participación de empresas, identificando oportunidades para la Cooperación Sur-Sur; y, plantear recomendaciones concretas para la implementación del 10YFP para los próximos cinco años en el mundo;

Que, estima necesaria la participación de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga, profesional de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI, a fin de dar debido seguimiento al tema a tratar en la referida reunión;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la participación de la referida participante serán cubiertos por el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, mediante Memorándum N.º 199-2017/APCI/OGA, la Oficina General de Administración de la APCI, de 24 de marzo de 2017, informan el importe de los pasajes aéreos y viáticos por los días 6 y 7 de marzo de 2017 de la citada comisión; y la Memoranda N.º 140-2017/APCI/OPP y N.º 144-2017/APCI/OPP, ambas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, de 23 y 24 de marzo de 2017, indican que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1117, del Despacho Viceministerial, de 31 de marzo de 2017; y el Memorándum (DAE) N.º DAE0247/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 31 de marzo de 2017;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; y la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y la Ley N.º 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N.º 028-2007/RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga, profesional de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 6 al 7 de abril de 2017, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, autorizando su salida del país del 5 al 8 de abril de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo clase económica (incluido impuestos) S/	Nº de días	Viáticos por día US\$	Total de Viáticos US\$
Mercedes Rossana Arauco Aliaga	3,717.58	2+1	370.00	1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria deberá informar al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado, y presentar un informe al Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1505355-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban transferencia financiera del Programa “Trabaja Perú” a favor de diversos organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de 121 convenios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2017-TR

Lima, 4 de abril de 2017

VISTOS: El Informe Nº 104-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe Nº 378-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe Nº 182-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Oficio Nº 433-2017-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el Oficio Nº 143-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 423-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.ºs. 215 y 234-2014-TR y Nº 027-2017-TR, establece que, el objetivo del Programa se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), y con el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, en ese contexto, el artículo 7 del acotado Manual ha previsto, entre las modalidades de acceso al Programa, la ejecución de actividades de intervención inmediata, que implica asignar recursos ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados, conforme a la norma de la materia, y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales, para mitigar los daños y peligros inminentes;

Que, el artículo 29 del referido Manual ha dispuesto que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo social Inclusivo “Trabaja Perú”, estableciendo en el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 002-2017, que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el Año 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el financiamiento de las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, estableciendo disposiciones para su aplicación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2017-TP/DE, se aprueban las “Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal 2017”, estableciéndose un presupuesto de S/ 6 301 500,00 (Seis Millones Trescientos Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), destinados para el financiamiento de actividades de intervención inmediata frente a los desastres naturales y peligros inminentes declarados en estado de emergencia, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 002-2017;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 021-2017-TP/DE, modificada por Resoluciones Directorales N.ºs. 040 y 046-2017-TP/DE, y la Resolución Directoral Nº 026-2017-TP/DE, modificada por Resolución Directoral Nº 047-2017-TP/DE se aprueban los “Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata” y el “Manual de Procedimiento de Priorización de Actividades de Intervención Inmediata”, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 042-2017-TP/DE, el Programa aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total del Programa de ciento veintiún (121) actividades priorizadas en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-01, a favor

de organismos públicos, por el importe de S/ 5 987 586,64 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 64/100 Soles);

Que, posteriormente, a través del Informe N° 104-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, considera procedente la aprobación de la transferencia financiera para ciento veintiún (121) actividades priorizadas mediante la Resolución Directoral precedente, a ejecutarse en los departamentos de Ancash (11), Arequipa (3), Cajamarca (9), Huancavelica (16), Huaraz (15), Ica (8), La Libertad (6), Lambayeque (14), Lima (3), Loreto (8), Piura (23) y Tumbes (5), que

implica un Aporte Total del Programa ascendente a S/ 5 987 586, 64, (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 64/100 Soles), a fin de generar seis mil ciento ocho (6 108) empleos temporales, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AI-01, para cuyo efecto se han suscrito los convenios correspondientes con los organismos ejecutores;

Que, mediante el Informe N° 378-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que las actividades antes descritas, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico
  - b) El tamaño del documento en hoja A4.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

N° 240-2017, por el monto de S/ 5 987 586,64 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 64/100 Soles), en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-01, por lo que resulta procedente efectuar las transferencias financieras a favor de organismos públicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 002-2017 y numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; encontrándose detalladas dichas actividades en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, mediante Informe N° 182-2017-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, del mismo modo, con Oficio N° 143-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 287-2017-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 93-2017-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 423-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 002-2017 y el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ciento veintiún (121) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-01, por el importe total de S/ 5 987 586, 64, (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 64/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1505564-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan a la empresa Arturo Motors S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752-2017-MTC/15

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-341240-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentada por la empresa "ARTURO MOTORS S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de "La Directiva", establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-341240 de fecha 21 de diciembre de 2016 la empresa "ARTURO MOTORS S.A.C.", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Perú N° 5176, Urb. Jorge Chávez de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 8234-2016-MTC/15.03 de fecha 27 de diciembre de 2016 y notificado el 10 de enero de 2017, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por "La Empresa", requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-017123-2017 de fecha 19 de enero de 2017 "La Empresa" solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones y con Oficio N° 701-2017-MTC/15.03 se le otorgó ampliación de plazo;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-024371-2017 de fecha 27 de enero de 2017, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 8234-2016-MTC/15.03.

Que, de acuerdo al Informe N° 0138-2017-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial,

se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de "La Directiva", por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a "La Empresa", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa "ARTURO MOTORS S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Perú N° 5176, Urb. Jorge Chávez de la Provincia Constitucional del Callao, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** La empresa "ARTURO MOTORS S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	10 de marzo de 2017
Segunda Inspección anual del taller	10 de marzo de 2018
Tercera Inspección anual del taller	10 de marzo de 2019
Cuarta Inspección anual del taller	10 de marzo de 2020
Quinta Inspección anual del taller	10 de marzo de 2021

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa "ARTURO MOTORS S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución

Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1488265-1

## Autorizan a RTP San Cristóbal Sociedad Anónima Cerrada para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV en el departamento de Huancavelica

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1215-2017-MTC/15

Lima, 8 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-322097-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a través de los cuales, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV en el departamento de Huancavelica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29237-Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4° de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° de El Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-322097-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, la empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA con RUC N° 20600065921 y domicilio fiscal en Av. Carlos Izaguirre N° 108, interior 308, distrito Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV tipo fijo, con una (01) línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta, en el local ubicado en la Av. Malecón Fray Martín N° 119 Centro Poblado Yananaco, Sector 01, Mz J, Lote 5, distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, con Oficio N° 8242-2016-MTC/15.03 notificado el 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-011559-2017 de fecha 13 de enero de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 8242-2016-MTC/15.03. Asimismo, con los escritos registrados con las Hojas de Ruta N°s. E-014857-2017 de fecha 17 de enero de 2017, E-039357-2017 y E-048342-2017 del 10 y 21 de febrero de 2017 respectivamente, La Empresa presenta documentación adicional relacionada con su solicitud de autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 178-2017-MTC/15.03, que concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2008-MTC y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV fijo para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Malecón Fray Martín N° 119 Centro Poblado Yananaco, Sector 01, Mz J, Lote 5, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

**Artículo 2.-** La empresa autorizada RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA deberá presentar dentro del plazo máximo de ciento veinte días (120) días calendarios a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral: el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos, los cuales deberán ser emitidos por alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies - IFIA; con la finalidad de obtener la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

**Artículo 3.-** Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

Carta fianza : 0011-0176-9800047485-52	
Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	19 de diciembre de 2017

Acto	Fecha máxima de presentación
Segunda renovación de carta fianza	19 de diciembre de 2018
Tercera renovación de carta fianza	19 de diciembre de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	19 de diciembre de 2020
Quinta renovación de carta fianza	19 de diciembre de 2021

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), del artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4.-** La empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Póliza de seguro de responsabilidad civil N° 350007243	
Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	09 de enero de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	09 de enero de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	09 de enero de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	09 de enero de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	09 de enero de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 5.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo 6.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 7.-** La empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, acompañado con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de Ubicación y Distribución del local del CITV, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen con su respectiva Memoria Descriptiva suscrita por el representante legal.	Treinta días (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1497396-1

## Renuevan autorización a la empresa Kensington S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1392-2017-MTC/15

Lima, 21 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta Nº E-14329-2017, presentado por la empresa KENSINGTON S.A.C., a través del cual solicita renovación de la autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº E-014329-2017 de fecha 17 de enero de 2017, la empresa KENSINGTON S.A.C. con RUC Nº 20536791966, en adelante "la Empresa", solicita renovación de la autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta, en el local ubicado en Lotes 1,2,3 de la Manzana "C", urbanización San Antonio de Jicamarca, distrito de San Antonio de Jicamarca, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, otorgada por Resolución Directoral Nº 1008-2012-MTC/15<sup>1</sup> de fecha 9 de marzo de 2012 a la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.;

Que, la Empresa sustenta su titularidad en la renovación solicitada, en la fusión por absorción realizada con la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., donde KENSINGTON S.A.C. tiene la calidad de entidad absorbente y la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. asume la condición de entidad absorbida, la misma que fuera autorizada mediante Resolución Directoral 659-2017-MTC/15 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2017, donde se resolvió autorizar la transferencia de titularidad de las autorizaciones otorgadas a la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., para operar

como Centro de Inspección Técnica Vehicular mediante las Resoluciones Directorales Nº 207-2012-MTC/15, Nº 1008-2012-MTC/15, Nº 4650-2012-MTC/15 y Nº 3147-2014-MTC/15 a favor de la empresa KENSINGTON S.A.C., en consideración a la fusión por absorción celebrada entre ambas sociedades; reconociendo los efectos de dicha resolución a partir del 01 de julio del 2016, fecha de entrada en vigencia de la fusión;

Que, al haber quedado establecido la titularidad de la Empresa, sobre la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 1008-2012-MTC/15 para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana "C", urbanización San Antonio de Jicamarca, distrito de San Antonio de Jicamarca, provincia de Huarochirí y departamento de Lima; corresponde analizar si cumple con las condiciones y requisitos documentales para que se le otorgue la renovación de la autorización citada;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...).";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, el cual establece los procedimientos de autorización, funcionamiento y condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para realizar las inspecciones técnicas vehiculares y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular;

Que, para la renovación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular, el artículo 43 de El Reglamento señala lo siguiente: "Para la modificación o renovación hasta por el plazo máximo de vigencia de la autorización de funcionamiento, los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares deberán presentar una solicitud con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo acompañar los documentos señalados para la autorización únicamente en el caso de que hubiese alguna variación en alguno de los documentos presentados anteriormente (el subrayado es nuestro)(...)". "Para la renovación de autorización de funcionamiento, los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares deberán presentar una Declaración Jurada en el sentido de que no mantienen impagas sanciones de multa por infracciones al presente Reglamento, contenidas en resolución firme o que haya agotado la vía administrativa";

Que, al respecto el artículo 49 de El Reglamento, señala taxativamente los impedimentos para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular, estableciendo en el literal g) del numeral 49.1, que se encuentran impedidos de desempeñarse como Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV, "las personas jurídicas que dentro de los cinco (05) años anteriores a la solicitud de autorización, hubieran sido sancionadas o se les hubiere anulado, caducado, revocado o resuelto sus autorizaciones o concesiones para prestar un servicio público o a la colectividad por cuenta del Estado, como consecuencia de incumplimientos en sus obligaciones legales o contractuales, aún cuando los actos administrativos de sanción, anulación, revocación o resolución hubieren sido

<sup>1</sup> Mediante Resolución Directoral Nº 1008-2012-MTC/15 de fecha 9 de marzo de 2012 y publicada el 22 de marzo de 2012, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana "C", urbanización San Antonio de Jicamarca, distrito de San Antonio de Jicamarca, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

impugnados en la vía administrativa o en la vía judicial o arbitral”;

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02 de fecha 30 de marzo de 2016, se declaró de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 2462-2015-MTC/15 del 1 de junio de 2015, que autorizó por el plazo de cinco (5) años a la empresa KENSINGTON S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar dos (2) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G Lt. 6, Etapa 1, Urbanización Santa Rosa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; por haberse otorgado dicha autorización, sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y El Reglamento; y por haberse presentado documentación que no se ajusta a la verdad, según el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, mediante el Artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 288-2016-MTC/02 de fecha 15 de junio de 2016, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa KENSINGTON S.A.C. contra la Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02, que declaró improcedente su solicitud de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular; dándose por agotada la vía administrativa; de lo que se colige que la empresa KENSINGTON S.A.C. incurrió en el impedimento señalado en el artículo 49 de El Reglamento, para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular, por lo cual su pedido de renovación resulta improcedente;

Que, mediante Memorandum N° 1513-2017-MTC/07 de fecha 06 de marzo de 2017, la Procuraduría Pública del MTC comunica a la Dirección General de Transporte Terrestre, que el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente N° 02673-2017-8-1801-JR-CI-05, ha emitido la Resolución: 01 de fecha 24 de febrero de 2017, mediante el cual se declaró fundado el pedido efectuado por KENSINGTON SAC y otros, disponiendo entre otras medidas lo siguiente :

“1. Se SUSPENDE los efectos de la Resolución Cautelar N° 1 de fecha 19 de enero de 2017, del 13° Juzgado Contencioso –Administrativo de Lima (Expediente N° 18103-2016-30-1801-JR-CA-13) y de los actos procesales vinculados a ese mandato a los mandantes, pero no se suspende el trámite del procedimiento, de modo que las partes y el órgano judicial podrán continuar con el trámite del principal y del incidente cautelar.

2. Se DISPONE LA INOPONIBILIDAD TEMPORAL a los demandantes del Contrato de Concesión de fecha 20 de setiembre de 2004 y del Laudo Arbitral N° 1359-132-2007, acumulado a los Casos N° 1361-134-2007, 1406-038-2008 y 1398-030-2008, ambos acaecidos solo entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Lidercon Perú S.A.C.

3. Se ORDENA que en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tome las medidas para CUMPLIR CON REESTABLECER LA PLENA EFICACIA de las Resoluciones Directorales N° 2462-2015-MTC/15, N° 5320-2015-MTC/15 y N° 2860-2016-MTC/15 publicadas con fechas 21 de julio de 2015, 18 de diciembre de 2015 y 5 de julio de 2016, que autorizan a los actores a prestar los servicios de revisiones técnicas vehiculares, al ser consecuencias directas de las Resoluciones N° 662-2014/SDC<sup>2</sup>, N° 601-2016/SDC y N° 57-2016/SDC del INDECOPI. (...)”;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, en cumplimiento de la disposición emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional

de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto de cumplir con restablecer la plena eficacia de la Resolución Directoral N° 2462-2015-MTC/15 publicada el 21 de julio de 2015, se ha dejado sin efecto la Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02 de fecha 30 de marzo de 2016<sup>3</sup>, y como consecuencia de ello se ha levantado el impedimento previsto en el literal g) del numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, pudiendo la Empresa desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular;

Que, conforme a lo expuesto corresponde evaluar la solicitud de renovación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular presentada por La Empresa, debiendo verificarse la documentación presentada, de conformidad a lo señalado en los artículos 37 y 43 de El Reglamento;

Que, la Empresa sustenta la no presentación de documentación en lo resuelto en la Resolución N° 0677-2014/SDC-INDECOPI<sup>4</sup> de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal del INDECOPI, la cual confirma la Resolución N° 0453-2013/CEB-INDECOPI emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, que declaró barreras burocráticas ilegales, diversos requisitos contenidos en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, a favor de la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.<sup>5</sup>;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la “Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas”, establece en su artículo 35, las Conductas infractoras de entidades por aplicación de barreras burocráticas ilegales, el literal d) del numeral 35.1 del artículo 35, señala lo siguiente: La Comisión o la Sala, de ser el caso, puede imponer multas de hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias, a la entidad cuando verifique que alguno de

<sup>2</sup> Resolución N° 0662-2014/SDC-INDECOPI que confirma la Resolución N° 0459-2013-CEB-INDECOPI del 27 de diciembre de 2013, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas que declaró barrera burocrática ilegal la negativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de otorgar a la empresa KENSINGTON SAC una autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, sobre la base de la existencia de una cláusula de exclusividad en el contrato de concesión firmado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y Lidercon Perú S.A.C., de fecha 20 de setiembre de 2004.

<sup>3</sup> Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02 (30.03.2016), declaró de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 2462-2015-MTC/15 del 1 de junio de 2015, que autorizó por el plazo de cinco (5) años a la empresa KENSINGTON S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar dos (2) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G Lt. 6, Etapa 1, Urbanización Santa Rosa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; por haberse otorgado dicha autorización, sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y El Reglamento; y por haberse presentado documentación que no se ajusta a la verdad, según el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>4</sup> Mediante Resolución N° 0677-2014/SDC-INDECOPI, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del INDECOPI confirma la Resolución N° 0453-2013/CEB-INDECOPI de fecha 20 de diciembre de 2013, en el extremo que declaró barreras burocráticas ilegales (a) los requisitos indicados en los ítems (i), (ii), (iii), (iv) (v), (vi), (vii) y (viii) del numeral 1 de la resolución señalada, contenidos en el artículo 37.1 del Decreto Supremo 025-2008-MTC-Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y materializados en el Oficio N° 0652-2013-MTC/15.03; y, (b) el requisito señalado en el ítem (v) del numeral 1 de la presente resolución, contenido en el oficio al amparo del mencionado Reglamento.

<sup>5</sup> Mediante Resolución Directoral 659-2017-MTC/15 publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de marzo de 2017, se autorizó la transferencia de titularidad de las autorizaciones otorgadas a la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular mediante las Resoluciones Directorales N° 207-2012-MTC/15, N° 1008-2012-MTC/15, N° 4650-2012-MTC/15 y N° 3147-2014-MTC/15 a favor de la empresa KENSINGTON S.A.C., en consideración a la fusión por absorción celebrada entre ambas sociedades; reconociendo los efectos de dicha resolución a partir del 01 de julio del 2016, fecha de entrada en vigencia de la fusión.

sus funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza en su nombre, función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, aplica u ordena la aplicación de barreras burocráticas que involucre alguno de los supuestos que se indican a continuación: d) "Exigir requisitos que no constan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la entidad";

Que, en ese orden de ideas deberá tenerse en consideración lo resuelto por INDECOPI en la Resolución N° 0677-2014/SDC-INDECOPI, así también el Oficio N° 081-2017-SUTRAN/06.4 del 16 de marzo de 2017 remitido por la SUTRAN, donde comunica que la empresa KENSINGTON S.A.C. (antes GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.) no mantiene sanciones administrativas firmes o multas impagas, al encontrarse los procedimientos sancionadores pendientes de resolver, en tal sentido, de la información incluida en los escritos presentados por La Empresa y por presunción de veracidad conforme a lo señalado en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de controles posteriores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 264-2017-MTC/15.03, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a los argumentos señalados en la presente resolución, debiendo dejarse establecido que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto de cumplir con restablecer la plena eficacia de la Resolución Directoral N° 2462-2015-MTC/15 publicada el 21 de julio de 2015, habiéndose dejado sin efecto la Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02 de fecha 30 de marzo de 2016<sup>6</sup>;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa KENSINGTON S.A.C., por el plazo de cinco (05) años, para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana "C", urbanización San Antonio de Jicamarca, distrito de San Antonio de Jicamarca, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

**Artículo 2.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa KENSINGTON S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A. destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2017-VIVIENDA

Lima, 3 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2016-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 6 233 715 495,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A.; la misma que según el numeral 15.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 265-2017/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica la suscripción de la Primera Adenda al Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en las Modalidades de Aplicación: Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda; Convenio N° 003-2017-VIVIENDA, por lo que propone gestionar el dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 190 000 000,00 (CIENTO NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., en el marco de lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 30518;

Que, con Memorando N° 581-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 122-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria, y propone un proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0059: Bono Familiar Habitacional, Genérica del Gasto

<sup>6</sup> Resolución Viceministerial N° 141-2016-MTC/02 (30.03.2016), declaró de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 2462-2015-MTC/15 del 1 de junio de 2015, que autorizó por el plazo de cinco (5) años a la empresa KENSINGTON S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 190 000 000,00 (CIENTO NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, para lo cual, se ha suscrito la Primera Adenda al Convenio N° 003-2017-VIVIENDA; precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso v) del literal a), numeral 15.1 del artículo 15, de la Ley N° 30518, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 190 000 000,00 (CIENTO NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 190 000 000,00 (CIENTO NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0059: Bono Familiar Habitacional, Producto 3000129: Familias de Bajos Recursos Aptas para Acceder a Vivienda de Interés Social en Condiciones Adecuadas, en la Actividad 5004336: Asignación del Bono Familiar Habitacional para Construcción en Sitio Propio, en la Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Monitoreo**

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual, se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

#### **Artículo 5.- Información**

El Fondo MIVIVIENDA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2017 y de la Primera Adenda al Convenio N° 003-2017-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1505239-1

## **Modifican denominación y contenido de Norma Técnica contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, como Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada" y aprueban anexos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2017-VIVIENDA**

Lima, 3 de abril de 2017

VISTOS, el Memorando N° 933-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento quien hace suyos los Informes N°s. 337-2016-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y 608-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de la Dirección de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del citado Ministerio formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas, y en los artículos 1 y 3 señala que corresponde al MVCS aprobar mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al citado Índice, así como sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA, se modifica la denominación de la Norma Técnica E.080 Adobe del Índice del RNE como "Norma Técnica E.80 Diseño y Construcción con Tierra Reforzada", por lo que se modifica el Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Índice del RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE, comprendidas en el referido Índice, y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante CPARNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas;

Que, es preciso señalar que con los Decretos Supremos N° 001-2010-VIVIENDA y N° 017-2012-VIVIENDA, se aprueban dos normas técnicas adicionales, de acuerdo al Índice y a la Estructura del RNE aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; y con los Decretos Supremos N° 011-2012-VIVIENDA, N° 005-2014-VIVIENDA y N° 006-2014-VIVIENDA, se incorporaron tres nuevas normas al citado cuerpo legal;

Que, con el Informe N° 005-2016-CPARNE de fecha 13 de setiembre de 2016, el Presidente de la CPARNE remite a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, entre otros, el proyecto de modificación de la Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada" del RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como la aprobación de sus anexos, propuesta que ha sido materia

de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme al Acta de aprobación de la Quincuagésima Octava Sesión de fecha 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente correspondiente;

Que, conforme a lo señalado por la CPARNE, corresponde modificar la Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada", así como aprobar los anexos de la citada norma;

Que, en atención al sustento técnico brindado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en los documentos de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 102-2017-VIVIENDA/OGAJ señala que procede legalmente emitir la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de la denominación y contenido de Norma Técnica E.080 del RNE, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.**

Modifícase la denominación y contenido de la Norma Técnica E.080 "Adobe" del RNE, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, como Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada", la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Aprobación de los Anexos de la Norma Técnica E.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

Apruébase los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma Técnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Publicación y Difusión**

Publícase la presente Resolución Ministerial, la Norma Técnica y sus anexos, a que se refieren los artículos precedentes, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Derógase la Resolución Ministerial N° 070-2008-VIVIENDA, que aprueba el Anexo N° 1 "Refuerzo de Geomalla en Edificaciones de Adobe" de la Norma Técnica E.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1505239-2

**Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 122-2017-VIVIENDA**

Lima, 3 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Sarita

Iedayola Vilchez Castellanos, en el cargo de Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Sarita Iedayola Vilchez Castellanos, al cargo de Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1505239-3

**Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 124-2017-VIVIENDA**

Lima, 3 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Miltza Tatiana Rivas Plata Rocha, en el cargo de Directora de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Miltza Tatiana Rivas Plata Rocha, al cargo de Directora de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1505239-4

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE COMPRAS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS****Designan Asesor II del Despacho Jefatural  
de la Agencia de Compras de las Fuerzas  
Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 056-2017-ACFFAA**

Lima, 4 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, estando vacante el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas resulta necesaria su designación;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Yuri Harold CASTAÑEDA PEDROZA, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1505566-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA****Designan Secretaria Técnica de los  
órganos instructores del procedimiento  
administrativo disciplinario del CONCYTEC****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 015-2017-CONCYTEC-SG**

Lima, 4 de abril de 2017

VISTOS: El Informe N° 368-2017-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, y el Memorando N° 173-2017-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas

de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Artículo 92 de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, según lo establecido en el Artículo 13 y en el Literal q) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC y tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, por Resolución de Presidencia N° 208-2014-CONCYTEC-P, del 10 de diciembre del 2014, se aprobó la Directiva N° 012-2014-CONCYTEC-OGA "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en cuyo acápite 4.8.4 del Numeral 4.8, se establece que el Secretario Técnico es designado por la Secretaría General del CONCYTEC, precisando además que puede desempeñar dichas labores en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-CONCYTEC-SG, de fecha 20 de febrero del 2017, se designa a la servidora Diana Lucila Ramos Medina, Asistente Legal en Regímenes de Incentivos en Ciencia, Tecnología e Innovación, para la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC;

Que, a través de los documentos del visto, la Oficina General de Administración, en atención a lo propuesto por la Oficina de Personal, sugiere dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-CONCYTEC-SG, recomendando se designe a la servidora Roxana Fernández Roas, Asesora Legal de la Oficina de Personal, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-CONCYTEC-SG, y designar a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC;

Con el visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101 -2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la servidora Diana Lucila Ramos Medina, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-CONCYTEC-SG.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora Roxana Fernández Roas, Asesora Legal de la Oficina de Personal, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer se notifique la presente Resolución a las personas de Diana Lucila Ramos Medina y Roxana Fernández Roas, así como a la Oficina de Personal del CONCYTEC, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANMARY NARCISO SALAZAR  
Secretaria General (e)

1505578-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Declaran la caducidad por el no pago oportuno de la Penalidad y del Derecho de Vigencia de los años 2015 y 2016 correspondiente a diversos derechos mineros**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 057-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO; el Informe N° 651-2017-INGEMMET-DDV del 28 de marzo de 2017, expedido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, es el órgano de línea del INGEMMET encargado de administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad, teniendo como una de sus funciones, aquella referida a la de proponer la relación de los derechos mineros en causal de caducidad, conforme al numeral 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el pago por Derecho de Vigencia constituye una obligación anual exigible hasta el 30 de junio de cada año, conforme lo establece el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 054-2008-EM, norma que dicta disposiciones reglamentarias a los artículos 25, 38, 40, 41 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sustituidos por los Decretos Legislativos N° 1010 y 1054; estableció que las concesiones mineras que se encuentren vigentes al 10 de Octubre del 2008 (fecha de publicación del citado Reglamento), iniciarán el cómputo de los plazos para alcanzar y acreditar los montos de producción mínima, determinar el monto a pagar por penalidad e incurrir en las causales de caducidad previstas en los citados Decretos Legislativos, a partir del primer día útil del año 2009; siendo que en tanto no se verifique el cumplimiento de dichos plazos, las concesiones mineras se sujetarán a las disposiciones establecidas por los artículos 38, 40, 41 y 59 en vigor antes de la entrada en vigencia de los Decretos Legislativos N° 1010 y N° 1054, así como sus normas reglamentarias;

Que, a tenor de lo establecido en el referido dispositivo, la Penalidad deberá pagarse junto con el Derecho de Vigencia y acreditarse en la misma oportunidad de su pago; conforme lo establece el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, el artículo 41 del referido dispositivo legal, señala que el concesionario podrá eximirse del pago de la penalidad, si demuestra haber realizado en el año anterior, inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar por la concesión o unidad económica administrativa, según corresponda;

Que, el artículo 59, señala que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, así como de las concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos. De omitirse el pago de un año, su regularización podrá cumplirse con el pago y acreditación del año corriente, dentro del plazo previsto en el artículo 39 de la presente Ley, solo en caso el derecho minero no se encuentre en la situación de no pago de sus obligaciones pecuniarias durante dos años consecutivos;

Que, el artículo 37 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, señala que en los casos de pagos efectuados sin utilizar el código único del derecho minero, se deberán presentar las boletas originales de los depósitos íntegros adeudados hasta el 30 de junio de cada año, a fin que dichas acreditaciones no sean declaradas inadmisibles;

Que, en efecto, el pago por Derecho de Vigencia y Penalidad realizado sin utilizar el código único del derecho minero, debe acreditarse en la misma oportunidad que la Ley establece para el cumplimiento de las citadas obligaciones; a fin que la autoridad pueda identificar la operación bancaria, relacionándola con el derecho minero y la obligación que se pretende cancelar, siendo que a partir de dicho acto recién se puede considerar que los depósitos realizados bajo aquella modalidad, surten efecto de pago;

Que, la no cancelación íntegra de las deudas por Derecho de Vigencia y Penalidad que figuran en el Padrón Minero Nacional, cuyos montos fueron remitidos por el INGEMMET a las entidades financieras, no es admitida por la normativa minera, en razón a que se privilegia el cumplimiento de la totalidad de lo adeudado por el año anterior vencido y no pagado en los plazos fijados por Ley; de acuerdo a los dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia pone en conocimiento la relación de 100 derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por el incumplimiento en el pago por la Penalidad de los años 2015 y 2016 y 14 derechos mineros por el incumplimiento en el pago del Derecho de Vigencia de los años 2015 y 2016, dado que sus titulares no cumplieron con el pago y/o acreditación oportuna de las citadas obligaciones pecuniarias, conforme a la forma y modo establecidos en la normatividad minera;

Que, la competencia para declarar la caducidad por el incumplimiento del pago durante dos años consecutivos de las referidas obligaciones, corresponde ser verificada

por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, en razón a que los titulares de los derechos mineros involucrados a la fecha no ostentan la calidad de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal;

Que, los actos administrativos que conciernen a la declaración de caducidad por falta de pago del Derecho de Vigencia o Penalidad será declarada por el Presidente del INGENMET a través de Resolución Colectiva, la cual deberá ser notificada mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por constituir la forma prescrita a través de la cual la autoridad minera comunica las decisiones administrativas que atañen a la extinción de derechos mineros por el incumplimiento en el pago de las citadas obligaciones pecuniarias durante dos años consecutivos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 96 y 102 del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66°, 105° inc h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y artículo 3° inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la caducidad por el no pago oportuno de la Penalidad de los años 2015 y 2016 correspondiente a los derechos mineros ALVARITO SAC de código N° 050014108, AMATO 2007 de código N° 010450407, ARIANA A de código N° 010197708, AURIFERA ATAHUALPA de código N° 050033007, BALDRICK de código N° 010138906, BENJAMIN de código N° 08019976X01, BENJAMIN N° 3 de código N° 08020957X01, CANDELARIA 03 de código N° 010106406, CHIN CHIN CINCO de código N° 010128402, CHIN CHIN SEIS de código N° 010191302, COBRE CJATA de código N° 040002006, COSMOS de código N° 17002348X01, CRUZ BLANCA 2004 de código N° 010011004, CUÑACALES 01 de código N° 010265406, DALURA de código N° 010015108, DELCY I de código N° 080013107, DIATOMITE N° 26-B de código N° 10005014X01, DOMY de código N° 010042108, DON JULIO 1970 de código N° 08019759X01, EL DESCANSO de código N° 05004689X01, EL GUAYACHITO de código N° 010514007, ELVIA MANUELITA de código N° 030028307, ESTER de código N° 010227004, FIME 01 de código N° 080004508, GLORIA-100 de código N° 010004598, HALCON DE ORO 2004 de código N° 040004604, HILURA de código N° 010042008, HUACARA de código N° 010076202, HUAYPACHINA 2 de código N° 010349404, INCHAMA de código N° 010075800, INMACULADA CONCEPCION MQZ de código N° 01010152608, INMACULADA VP de código N° 030002208, INMACULADA VP I de código N° 030005108, ISABELIA de código N° 010217506, JERA 97 de código N° 010371697, JHASUA 98 de código N° 010098998, JORDAN 2008 de código N° 010149108, KRISLE de código N° 010023406, LA CAPILLA DE ASIA de código N° 010022696, LACASA 501 de código N° 010825195, LA HERENCIA de código N° 010175207, LA PERLA DE TARMA de código N° 020000598, LA PERLA DE TARMA N°1 de código N° 020003198, LA PROVIDENCIA 1 de código N° 060000295, LA PROVIDENCIA 10 de código N° 010338397, LA PROVIDENCIA 5 de código N° 010124796, LA PROVIDENCIA 7 de código N° 010080497, LA PROVIDENCIA ONCE de código N° 010386397, LACASA 1203 de código N° 010264796, LACASA 402 de código N° 010805995, LLACTA UNO de código N° 010303306, MAJAZ I de código N° 010115801, MALPASO 2 de código N° 010036805, MAMORTY de código N° 010189106, MANZANAPATA KEHUAR 98 de código N° 040000198, MAYTE I de código N° 070026606, MERCEDES Z de código N° 040004208, MICHQUILCA N° 8 de código N° 010157105, MINA CARMENCITA de código N° 030023205, MINERA JHORDAN II de código N° 050013208, NAHE MALI de código N° 070014508, OSO POLAR JJ 2005 de código N° 080011204, PATRIOTISMO

1 de código N° 680000308, PERDIZ de código N° 010280906, PLAYA NELIDA de código N° 070001600, PLAYA VILLA VISTA 3 de código N° 070006506, PUCA ORCCO UNO de código N° 010118207, PUMA DORADA de código N° 010109307, QUILMANA de código N° 010074402, RECUPERACION LLALLAHUE de código N° 080001808, ROGOSA I de código N° 030011608, ROSA HERDISA de código N° 010235308, RUMI RUMI de código N° 010354506, SAN ALBERTO D de código N° 050010104, SAN NICOLAS DE BARI de código N° 040009304, SANTA ISABEL MILAGROS de código N° 010188502, SANTA ISABEL MILAGROS II de código N° 010147303, SANTA MARIA 7 de código N° 010192202, SANTA MARIA G de código N° 13008359X01, SANTA ROSA N° 4 de código N° 010057293, SANTO DOMINGO DE QUECAS de código N° 010122798, SARAPAMPA de código N° 010029205, SERPIENTE DE ORO DEL SUR de código N° 080010105, SUNCAMADA de código N° 050010106, SURI MINING de código N° 010031908, TABACAL DOS de código N° 010306404, TABACAL UNO de código N° 010306504, TACNA 101 de código N° 010521606, TALLAHASSE 1 de código N° 010378906, TORRETERAS DE ORO DE SAN PEDRO de código N° 010061703, TRES MARIAS de código N° 070008796, URUMALCA de código N° 010034598, URUMALCA N° 1 de código N° 010034698, VICTORIA DE ANGOLA de código N° 050011707, VIOLETA UNO - B de código N° 1703522BX01, VIRGENCITA DE CHAPI de código N° 050006506, YESERIA YURAQ WASI I de código N° 040006507, YESO SAN MATEO de código N° 010912595, YOLANDA SONIA de código N° 070003299 y YOLANDA SONIA I de código N° 070009199.

**Artículo 2.-** Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2015 y 2016 correspondiente a los derechos mineros A ULTIMA HORA 2014 de código N° 080002214, ALVARO 1 de código N° 010242714, ANDREAS MOUNTAIN 2014 II de código N° 010244214, CAMBORDA de código N° 030017714, CHIROCA 1 1000 de código N° 010044512, CHIROCA 2 600 de código N° 010044612, EZALOR de código N° 010242414, GOCA de código N° 010521006, LA VECINA UNO de código N° 050001014, MILAGROS GUADALUPE-2 de código N° 030028313, MINERIA RESPONSABLE REGIONAL I de código N° 010035712, MINERIA RESPONSABLE REGIONAL II de código N° 010035812, MINERIA RESPONSABLE REGIONAL III de código N° 010035912 y SOL NACIENTE 2014 de código N° 010238414.

**Artículo 3.-** Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en los artículos precedentes, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en sus Órganos Desconcentrados así como a través de la Página Web de la Institución ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese y archívese

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

1505069-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución del "Censo Nacional de Cooperativas 2016"

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 105-2017-INEI

Lima, 3 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 242-2017-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la ejecución del “Censo Nacional de Cooperativas 2016”.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, el 21 de setiembre de 2016, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE), suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del “Censo Nacional de Cooperativas 2016”, en los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es obtener información cuantitativa y cualitativa de los diversos tipos de Cooperativas, como su ubicación, ámbito de intervención organizacional, situación económico – financiera, técnico productivo, etc. Para el diseño de políticas e intervenciones dirigidas a este importante segmento de la economía;

Que, mediante documento del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas informa que el Instituto Nacional de Estadística (INEI) en coordinación con el PRODUCE, han elaborado la ficha técnica, que contiene la finalidad, objetivos, unidad de investigación, cobertura geográfica, periodo de referencia, método de recopilación de la información, ejecución de la operación de campo, así como han definido el marco conceptual el cuestionario y los indicadores pertinentes a ser utilizado en el censo;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la ejecución del “Censo Nacional de Cooperativas 2016”, así como establecer su periodo de ejecución y aprobar la cédula censal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución del “Censo Nacional de Cooperativas 2016”, que se aplicará a los diversos tipos de cooperativas en los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el portal institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>). Conformadas por los siguientes tipos de cooperativas agrarias, comunales, pesqueras, artesanales, industriales, mineras, de transportes, de ahorro y crédito, de vivienda, servicio múltiples, de consumo, entre otras.

**Artículo 2°.-** La organización, conducción, ejecución y supervisión del censo estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales y Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática conjuntamente con la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3°.-** Aprobar el cuestionario del “Censo Nacional de Cooperativas 2016”, contenido en un dispositivo móvil (TABLET) que será utilizado como instrumento de recojo de información mediante entrevista directa a las cooperativas, por personal debidamente identificado del Instituto Nacional de Estadística e Informática. La información que solicitará el censo corresponde al año 2016.

**Artículo 4°.-** Establecer como periodo de ejecución del proceso de recolección de datos, del 4 de abril al 31 de mayo de 2017.

**Artículo 5°.-** Disponer que las empresas que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM. Precisando que el pago de la multa no exime a las cooperativas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1505505-1

## Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2017

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106-2017-INEI

Lima, 3 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **marzo de 2017**, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MARZO 2017
30	463,36
34	444,90
39	444,52
47	563,25
49	293,92
53	692,10

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1505629-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 012-2017-OEFA/CD

Lima, 4 de abril de 2017

VISTOS: La Carta s/n del 30 de marzo de 2017 presentada por el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón; y, el Informe Nº 127-2017-OEFA/OAJ del 3 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, **el TFA**) son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4º del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias (en adelante, **el RITFA**), establecen que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución de Consejo Directivo, previo concurso público, por un periodo de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2014-OEFA/CD del 12 de agosto de 2014, se designó, entre otros, al señor Luis Eduardo Ramírez Patrón (en adelante, **el señor Ramírez**) como Vocal Suplente de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad a partir del 1 de agosto de 2014;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2016-OEFA/CD del 27 de setiembre de 2016 se dispuso, entre otros, que el señor Ramírez, en su calidad de Vocal, integre la Sala Especializada en Minería y Energía del TFA;

Que, el Literal d) del Numeral 7.1 del Artículo 7º del RITFA establece que la renuncia constituye una causal de vacancia del cargo de vocal, precisando que para que esta sea efectiva debe ser aceptada por el Consejo Directivo o haber transcurrido treinta (30) días desde su presentación;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7º del RITFA señala que la vacancia de los vocales se formaliza mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, mediante Carta s/n del 30 de marzo de 2017, el señor Ramírez ha formulado su renuncia al cargo de Vocal del TFA del OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017;

Que, por Acuerdo Nº 015-2017 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 004-2017 del 4 de abril de 2017, el Consejo Directivo del OEFA aceptó la renuncia presentada por el señor Ramírez, exonerándosele del plazo establecido en el RITFA; y, declaró la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017.

**Artículo 2º.-** Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad al 5 de abril de 2017, en atención a la renuncia aceptada en el Artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1505383-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

### Encargan funciones de Directora de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 0038-2017-SUNEDU

Lima, 3 de abril de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu como cargo Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 018-2015-SUNEDU, de fecha 31 de marzo 2015, se designó a la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel en el cargo de Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que venía ejerciendo, por lo que resulta necesario emitir la resolución que la acepte y encargue dichas funciones;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, con efectividad al término del 5 de abril de 2017, la renuncia presentada por la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel al cargo de Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, con efectividad a partir del 6 de abril de 2017, a la señora Iris Camacho Salvatierra, Especialista Administrativo I, funciones de Directora de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Encargar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Sunedu, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA  
Superintendente

1505558-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban suspensión del despacho judicial y labores en órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en vía de regularización

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2017-P-CE-PJ

Lima, 31 de marzo de 2017

#### VISTOS:

Los Oficios Nros. 966, 986, 990 y 994-2017-P-CSJSU-PJ, cursados por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, relacionado a la suspensión de labores por las intensas lluvias e inundaciones.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana informa al Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, que debido a las intensas lluvias, inundaciones y tormentas eléctricas, originadas por el fenómeno del "Niño Costero"; así como la alerta emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura (COER), sobre el incremento del caudal del río Piura que ocasionaría desbordes en la ciudad, y la suspensión del tránsito en los puentes que unen a la ciudad de Piura en diversos puntos, su despacho en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital, a fin de no poner en riesgo la integridad física de los señores jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, dictó acciones inmediatas para evitar el ingreso de agua en las diferentes sedes judiciales; así como medidas de seguridad para evitar daños mayores a la infraestructura de algunos locales judiciales. En tal sentido, dispuso la suspensión de labores en el Distrito Judicial de Sullana, mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución Administrativa N° 102-2017-P-CSJSU/PJ, por los días 22 y 23 de marzo del año en curso.
- Resolución Administrativa N° 105-2017-P-CSJSU/PJ, por los días 27 y 28 de marzo del presente año.
- Resolución Administrativa N° 115-2017-P-CSJSU/PJ, por el día 29 del mismo mes y año; y
- Resolución Administrativa N° 116-2017-P-CSJSU/PJ, por los días 30 y 31 de los corrientes.

**Segundo.** Que, conforme a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos descritos, ocasionados por embates de la naturaleza, y en aras de salvaguardar la integridad física y seguridad de jueces y trabajadores; así como la documentación e infraestructura institucional, se encuentra plenamente justificada la suspensión de las labores en el Distrito Judicial de Sullana; debiendo procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias a fin de no afectar a los justiciables; y a la recuperación de las horas dejadas de laborar.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, en vía de regularización, la suspensión del despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por razones de seguridad:

- Por los días 22 y 23 de los corrientes, establecido por Resolución Administrativa N° 102-2017-P-CSJSU/PJ.
- Del 27 al 31 de marzo del presente año, establecidas mediante Resoluciones Administrativas Nros. 105, 115 y 116-2017-P-CSJSU/PJ, respectivamente, emitidas por la Presidencia de la referida Corte Superior.

Para efectos procesales, los mencionados días se considerarán inhábiles.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para la fecha más próxima. Asimismo, la presidencia de la citada Corte Superior dispondrá la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia

de Sullana, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1505243-1

## Aprueban “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2017”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084-2017-CE-PJ

Lima, 1 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 15-2017-PCSST-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

**Segundo.** Que el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Tercero.** Que por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, mediante el cual y estando a lo dispuesto en el artículo 15°, se establecieron lineamientos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que se remite a este Órgano de Gobierno el proyecto del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial”; el mismo que ha sido revisado y aprobado por los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Poder del Estado, en la Sesión N° 20-2016-CSST-PJ, con la finalidad que reemplace al Plan Anual de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentra en vigencia y fuera aprobado por la Resolución Administrativa N° 132-2016-CE/PJ de fecha 27 de mayo de 2016.

**Quinto.** Que, la propuesta presentada contiene, adicionalmente:

a) Diagnóstico Inicial en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Sedes Judiciales del Poder Judicial; y,  
b) Programa Anual de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2017.

**Sexto.** Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Poder Judicial y el Programa y Plan de Actividades, constituyen documentos de gestión para fomentar una cultura de prevención de riesgos que permita evitar accidentes y enfermedades ocupacionales de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Institución; así como, propiciar la existencia de ambientes de trabajo seguros y saludables.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 169-2017 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°

del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial-2017”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 132-2016-CE-PJ del 27 de mayo de 2016.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1505243-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conforman el Consejo Directivo de la Escuela de Formación y Capacitación de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Lima Este, para el periodo judicial 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 333-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 4 de abril de 2017.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 812-2016-P-CSJLE/PJ y el Informe N° 008-2017-C-ODAJUP-CSJLE-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia; y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 812-2016-P-CSJLE/PJ se creó la Escuela de Formación y Capacitación de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Lima Este, la cual tiene como objetivo principal el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de los operadores de la Justicia de Paz y Justicia Especial y por ende buscar la adecuada coordinación entre estos y la Justicia Ordinaria.

**Segundo.-** En la referida resolución se estableció la estructura organizacional de la Escuela de Justicia Intercultural, como sigue: CONSEJO DIRECTIVO, instancia encargada de la ejecución de los programas de capacitación, integrada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este (quien la preside), Un Juez Superior, un Juez Especializado o Mixto, un Juez de Paz Letrado y el Coordinador de la ODAJUP Lima Este, DIRECCIÓN ACADEMICA; Que tiene a su cargo la ejecución de los programas de capacitación, investigación, la misma que estará integrada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia y por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz; y EQUIPO DE APOYO que son designados por el Consejo Directivo.

**Tercero.-** Mediante informe N° 008-2017-C-ODAJUP-CSJLE-PJ, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, recomienda la conformación del Consejo Directivo y

la Dirección Académica de la Escuela de Formación y Capacitación de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Lima Este, de acuerdo a su estructura organizacional creada por Resolución Administrativa de Vistos.

**Cuarto.-** Estando a la propuesta formulada y con la finalidad de darle mayor dinamismo a la Justicia Intercultural en el Distrito Judicial de Lima Este, resulta necesario designar a los integrantes del Consejo Directivo y la Dirección Académica de la Escuela de Justicia Intercultural para el presente Año Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE JUSTICIA INTERCULTURAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE, PARA EL PERIODO JUDICIAL 2017, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MAGISTRADO	CARGO
JIMMY GARCIA RUIZ, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.	Presidente
FREDY GÓMEZ MALPARTIDA Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.	Integrante
ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA Jueza Especializada Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este	Integrante
LUCIA CRISTINA SALINAS ZUZUNAGA Jueza de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.	Integrante
FUNCIONARIO	CARGO
MARCOS CLEVER AGUIRRE MORALES Coordinador de ODAJUP Lima Este.	Integrante

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCION ACADEMICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE JUSTICIA INTERCULTURAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE, PARA EL PERIODO JUDICIAL 2017, de la siguiente manera:

MAGISTRADO	CARGO
FREDY GÓMEZ MALPARTIDA Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.	Director
FUNCIONARIO	CARGO
MARCOS CLEVER AGUIRRE MORALES Coordinador de ODAJUP Lima Este.	Integrante

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de esta Corte Superior de Justicia, brinden las facilidades y el apoyo necesario para alcanzar los objetivos trazados por la Escuela de Justicia Intercultural.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECEMA Lima Este, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, Oficina de Administración Distrital y Área de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

1505444-1

## Declaran improcedente solicitud de juramentación de representante del Colegio de Abogados del Callao ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 06-2017-CED-CSJCL/PJ

Callao, 24 de marzo de 2017

VISTOS:

Los oficios N° 021-2017-CAC y 022-2017-CAC de fecha 17 de enero de 2017, cursados por los abogados Flor de María Angélica Deur Morán y Juan Eduardo Peña Figueroa y el Acta de Sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 07 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 021-2017-CAC de fecha 17 de enero de 2017, la señora abogada Flor de María Deur Morán puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, que se dejó sin efecto la designación como Representante del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital, del abogado Edgard Luis Mitta Curay.

Así mismo, a través del oficio N° 022-2017-CAC del 12 de enero de 2017, cursado por el abogado Juan Eduardo Peña Figueroa, se comunicó sobre la designación de la señora abogada Flor de María Angélica Deur Morán, como Representante del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, ante la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, se encuentra en trámite un proceso constitucional de Amparo, expediente N° 2926-2015, por el cual, los demandantes Nivardo Francisco Cano Rivera y Luis Carlos La Rosa Cobos y los terceros coadyuvantes Jorge Antonio Guizado Salcedo y Rafael Genaro Barco Cuzcano pretenden se declare la nulidad del acto de escrutinio (conteo de votos), contenido en el acta emitida por el Comité Electoral N° 06-2015 de Elecciones de la Junta Directiva para el periodo 2016-2017, del Ilustre Colegio de Abogados del Callao; por cuanto se debió proclamar como ganadora a la lista que obtuvo la mayoría absoluta de votos, de conformidad con el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Callao; lo cual no se cumplió.

Sobre el presente proceso constitucional de Amparo; es menester precisar que la demanda fue presentada el 11 de febrero de 2015, por los señores abogados Nivardo Francisco Cano Rivera y Luis Carlos La Rosa Cobos; por resolución N° 01 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Quinto Juzgado Civil del Callao, se inhibió del conocimiento de la demanda por abstención, por decoro; el Primer Juzgado Civil del Callao, mediante resolución número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015 deriva el proceso, en consulta a la Sala Civil Permanente del Callao; por resolución del 28 de enero de 2016 la Sala Civil Permanente aprobó la consulta y dirimió el conflicto de competencia suscitado a favor del Quinto Juzgado Civil del Callao; el Juzgado Civil de Emergencia del Callao, por resolución número 08 del 24 de febrero de 2016, declaró improcedente la demanda de amparo, resolución que fue apelada por recurso impugnatorio presentado por los demandantes, el 03 de marzo de 2016. Que luego de concedido el recurso de apelación el 29 de marzo de 2016, se señaló inicialmente fecha para la vista de causa, para el 18 de abril de 2017, cambiándose la fecha del citado acto procesal para el 09 de febrero de 2017 y por resolución número 16 del 07 de febrero de 2017, dejó sin efecto la vista de causa y pusieron en conocimiento de la parte demandante las devoluciones de cédulas, para que indiquen lo pertinente en el término de cinco días.



Por lo antes expuesto, la designación del Decano del Colegio de Abogados del Callao, constituye un tema pendiente de dilucidar a través de un proceso judicial, en consecuencia no está decidido legalmente quien ejercería la Representación del Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero del presente año, con la intervención de los señores Consejeros: Walter Benigno Ríos Montalvo, Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Víctor Roberto Obando Blanco y Saúl Antonio Beltrán Reyes, por unanimidad y sin la participación del Representante del Colegio de Abogados del Callao, acordaron declarar improcedente el pedido de juramentación como representante del Colegio de Abogados del Callao, de la abogada Flor de María Angélica Deur Morán, contenido en el oficio N° 022-2017-CAC, de fecha 17 de enero del año en curso.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 07 de febrero de 2017.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR improcedente la solicitud de juramentación de la abogada Flor de María Angélica Deur Morán, como representante del Colegio de Abogados del Callao ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, contenida en el oficio N° 022-2017-CAC, de fecha 17 de enero de 2017.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY

VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO

SAUL ANTONIO BELTRAN REYES

1505369-1

## Conforman la Oficina de Administración Distrital que asumirá las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Distrito Judicial del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 09-2017-CED-CSJCL/PJ

Callao, 27 de marzo de 2017.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 02-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 16 de enero de 2015, Resolución Administrativa N° 293-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 15 de junio de 2016 y el Acta de Sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 23 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 219 segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Consejos Ejecutivos Distritales de las Cortes Superiores de Justicia organizan el Cuadro de Antigüedad y Méritos de los señores Jueces Especializados y Mixtos, así como de los Jueces de Paz Letrados.

El artículo 4 de la Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ establece que, en las Cortes Superiores de Justicia, las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el Past Presidente de la respectiva Corte Superior; quien la presidirá.

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, en el caso de la Corte Superior de Justicia del Callao, el último cuadro de méritos fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 014-2014-CED-CSJCL/PJ del Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 28 de mayo de 2014.

El Cuadro de Méritos y de Antigüedad sirve de herramienta de gestión para la designación de los Jueces Superiores Provisionales, que conformarán las Salas para el presente año judicial y su respeto generará transparencia y objetividad en el uso de las facultades y atribuciones de esta Presidencia.

En tal sentido el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo del presente año, con la intervención de los señores Consejeros: Walter Benigno Ríos Montalvo, Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Víctor Roberto Obando Blanco y Saúl Antonio Beltrán Reyes, por unanimidad y sin la participación del Representante del Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital, al constituir la designación del Decano un tema pendiente de dilucidar a través de un proceso judicial, acordaron designar al señor doctor Saúl Antonio Beltrán Reyes como integrante de la Oficina de Administración Distrital que asumirá las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 219 segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 16 numeral 20 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras y 4 de la Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ.

RESUELVE:

**Artículo Primero:** OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 23 de marzo de 2017.

**Artículo Segundo:** CONFORMAR la Oficina de Administración Distrital que asumirá las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Distrito Judicial del Callao, la misma que será de la siguiente manera:

- Señor doctor RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY, Past Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien la presidirá.

- Señor doctor SAUL ANTONIO BELTRAN REYES, Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital, Juez Especializado del Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, como integrante.

- Señor Ingeniero CARLOS ALBERTO CORONADO TAPIA, Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia del Callao, como integrante.

**Artículo Tercero:** Que, la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia dotará de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y pondrá a disposición de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, los recursos, la información y el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de su labor.

**Artículo Cuarto:** DEROGAR las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto:** PONGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder

Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Magistrados y funcionarios interesados de la Corte Superior de Justicia del Callao, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY

VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO

SAUL ANTONIO BELTRAN REYES

1505368-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Electrónica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 1643

Lima, 21 de octubre de 2016

Visto el Expediente STDUNI Nº 2016-104103 presentado por el señor LUIS ENRIQUE FLOREZ MAMANI, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor LUIS ENRIQUE FLOREZ MAMANI, identificado con DNI Nº 07536788 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 453-2016-UNI/SG/GT de fecha 22.09.2016, precisa que el diploma del señor LUIS ENRIQUE FLOREZ MAMANI se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 08, página 398, con el número de registro 25270-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 33-2016, realizada el 03 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor LUIS ENRIQUE FLOREZ MAMANI;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 16 de fecha 14 de octubre del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	FLOREZ MAMANI, Luis Enrique	Ingeniería Electrónica	02.06.2005

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1504585-1

**Aprueban expedición de duplicado de diplomas de Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional de Ingeniero Electricista, otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0248

Lima, 3 de febrero de 2017

Visto el Expediente STDUNI: Nº 2017-4994 presentado por el señor MIGUEL ÁNGEL MALASQUEZ UGARTE, quien solicita duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el señor MIGUEL ÁNGEL MALASQUEZ UGARTE identificado con DNI Nº 07499407, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral Nº 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 534-UNI/SG/GT de fecha 24.01.2017, precisa que los diplomas del señor MIGUEL ÁNGEL MALASQUEZ UGARTE del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, se encuentran registrados en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 09, página 42, con el número de registro 25644-B, así como también del Título Profesional de Ingeniero Electricista, en el Libro de Título Profesionales Nº 16, página 365, con el número de registro 21744-G;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en Sesión Nº 04-2017, realizada el 06.02.2017, previa revisión y verificación de los expedientes, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de los duplicados de diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica y del Título Profesional de Ingeniero Electricista, al señor MIGUEL ÁNGEL MALASQUEZ UGARTE;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 22 de febrero del 2017, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica (otorgado el 04 de noviembre del 2005); y del Título Profesional de Ingeniero Electricista (otorgado el 31 de enero del 2007), ambos del señor MIGUELÁNGEL MALASQUEZ UGARTE, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1504551-1

## Autorizan viaje de Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la Universidad Nacional de Ingeniería a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0349

Lima, 22 de marzo de 2017

Visto el Oficio N° 0217-VRI/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 6.5, del artículo 6°, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; estableciéndose su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el que se aprueba la escala de viáticos;

Que, el Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI mediante el Oficio CER N° 018/2017, solicita financiamiento para atender los compromisos asumidos al desarrollar su tesis doctoral; adjuntando la Resolución Decanal N° 009-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, que aprueba la licencia con goce de haber al M.Sc. Rafael Leonardo Espinoza Paredes, del 27 de marzo al 07 de abril de 2017, quien realizará tareas de investigación y sustentará el Plan de Investigación de su tesis doctoral en la Universidad de Jaén – España (UJA);

Que, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto solicita al Despacho del Rectorado, autorice el financiamiento para cubrir los gastos de estadía del M.Sc. Rafael Leonardo Espinoza Paredes, del 24 de marzo al 08 de abril de 2017, quien realizará tareas de investigación y sustentará el Plan de Investigación de su tesis doctoral en la Universidad de Jaén – España (UJA), por el monto de S/. 8 235.00 (Ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles), con recursos de Investigación (Proyecto 09001, Fuente 109, Neumónico 0052);

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Rectorado mediante el Prov. N° 1025-2017/Rect., y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 25°, inciso b);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor M.Sc. Rafael Leonardo Espinoza Paredes Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la

UNI, a la ciudad de Madrid - España, del 24 de marzo al 08 de abril de 2017; quien realizará tareas de investigación y sustentará el Plan de Investigación de su tesis doctoral en la Universidad de Jaén – España (UJA).

**Artículo 2°.-** Otorgar al M.Sc. Rafael Leonardo Espinoza Paredes, el monto de S/. 8 235.00 (Ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles), con recursos de Investigación (Proyecto 09001, Fuente 109, Neumónico 0052), para sufragar los gastos de viáticos por su participación en la actividad antes mencionada.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con cargo a los recursos directamente recaudados del Vicerrectorado de Investigación de la UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1505522-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan participación de fiscal en evento académico a realizarse en España

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1071-2017-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es política institucional del Ministerio Público brindar un mejor servicio a la ciudadanía por lo que a través de sus programas de capacitación, busca la excelencia del trabajo en todas sus áreas, con adhesión al respeto a la Ley y a la Constitución, para que los fiscales actúen con mística, dedicación y vocación de servicio;

Que, de acuerdo al referido objetivo se ha logrado un entendimiento con la Fundación General de la Universidad de Girona, Reino de España, a fin que los señores representantes del Ministerio Público puedan participar en el Máster en Razonamiento Probatorio, cuya fase presencial se llevará a cabo del 29 de mayo al 30 de junio de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Girona, ciudad de Girona, Reino de España;

Que, dada la importancia del evento académico mencionado corresponde autorizar la participación del señor Luis Arturo Ballón Segovia, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, otorgándose licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere la participación en la referida actividad académica, por concepto de pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres nacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega

de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios”;

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, “Ley Orgánica del Ministerio Público”;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación del señor Luis Arturo Ballón Segovia, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, en el Máster en Razonamiento Probatorio, cuya fase presencial se llevará a cabo del 29 de mayo al 30 de junio de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Girona, ciudad de Girona, Reino de España, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber del 26 de mayo al 02 de julio de 2017.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los gastos que irroge el desplazamiento del señor Luis Arturo Ballón Segovia, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, por concepto de pasajes aéreos nacionales y pasajes terrestres nacionales, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los gastos que irroge la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje Internacional
1	Luis Arturo Ballón Segovia	US\$ 1 279,00	US\$ 150,00

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, el señor fiscal autorizado en el artículo primero de la presente resolución deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que el señor fiscal autorizado en la presente resolución, deberá promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central

de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1504888-1

## Dan por concluidos nombramientos de fiscales en los Distritos Fiscales de Áncash y Huaura

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1136-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 374-2017-MP/JFS-DF-ANCASH, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Germán Fidel Ruíz Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 4624-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 03 de noviembre de 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1137-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 787-2017-MP-PJFS-HUAURA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Manuel Ángel Ramón Mendoza Berdiales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1806-2016-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-2

### Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Huánuco, Loreto, Apurímac y Junín

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1138-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 3139-2017-MP-PJFS-DFH, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, eleva la carta de renuncia del abogado Digver Oriel Ludeña Zanabria, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, por motivos de salud, con efectividad a partir 01 de abril de 2017; asimismo, solicita su designación en su plaza Fiscal Adjunto Provincial Titular.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Digver Oriel Ludeña Zanabria, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5477-2015-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2015, con efectividad al 01 de abril de 2017.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mary Isabel Araujo Huaylinos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 453-2016-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2016, con efectividad al 01 de abril de 2017.

**Artículo Tercero.-** Designar al abogado Digver Oriel Ludeña Zanabria, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ambo, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, a partir del 01 de abril de 2017.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-3

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1139-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1879-2017-MP-FN-PJFS-LORETO, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la Resolución de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, en la que solicita la conclusión de la designación del abogado Carlos Mario Ramos Molloco, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Carlos Mario Ramos Molloco, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5516-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1140-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 257-2017-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Marisol Meza Villaca, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2746-2016-MP-FN, del 10 de junio de 2016.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Marisol Meza Villaca, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1141-2017-MP-FN**

Lima, 4 de abril de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El oficio N° 2027-2017-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Hermelinda Zavala Arellano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Oxapampa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3188-2015-MP-FN y 4642-2016-MP-FN, de fechas 26 de junio de 2015 y 11 de noviembre de 2016, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Hermelinda Zavala Arellano, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación**1505502-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1142-2017-MP-FN**

Lima, 4 de abril de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El oficio N° 3646-2017-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Gavi Violeta Hilario Calixto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 537-2016-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2016.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Gavi Violeta Hilario Calixto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el

Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación**1505502-7****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1143-2017-MP-FN**

Lima, 4 de abril de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los oficios N° 668-2017-MP-PJFS-LORETO y N° 1201-2017-MP-PJFS-LORETO, cursados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos, contando con el consentimiento del magistrado titular y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Guillermo Mario Figueroa Cruz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ucayali, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4567-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Guillermo Mario Figueroa Cruz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ucayali, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Fiscal Superior Coordinador Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación**1505502-8****Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Huancavelica, Huaura, Junín, Piura, del Santa y Ventanilla****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1144-2017-MP-FN**

Lima, 4 de abril de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El oficio N° 384-2017-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, la misma que, a la fecha, se

encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Maruja Crispín Esplana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-9

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1145-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 776-2017-MP-PJFS-HUAURA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Diego Adolfo Mauricio Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1146-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2026-2017-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Surcubamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Rocío Milagros De La O Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Surcubamba.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-11

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1147-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 371-2017-MP-FN-PJFS-PIURA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Karin Susana Saavedra Saldaña, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-12

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1148-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 787-2017-MP-PJFS-DF-SANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Karen Beverly Morillo Cubas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-13

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1149-2017-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2017

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2433-2017-PJFS-VENTANILLA-MP-FN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada María Azucena Elías Santana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1505502-14

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan titulares y accesitarios en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000106-2017-J/ONPE

Lima, 4 de abril de 2017

VISTOS: el Oficio N° 01076-2017-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe N° 000002-2017-CSJCLV CPR 2017/ONPE y anexos, de la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales; así como el Informe N° 000161-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0046-2017-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, para el día domingo 11 de junio de 2017, en 27 circunscripciones del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control ciudadanos;

A efecto de la organización y ejecución del proceso de consulta antes referido, mediante la Resolución Jefatural N° 000032-2017-J/ONPE, se determinó la conformación de cinco (05) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE);

Mediante Resolución Jefatural N° 000087-2017-J/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de la Consulta convocada, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la interposición de las tachas que pudieran corresponder;

A través del Oficio N° 01076-2017-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones hace de conocimiento que, respecto a la relación de postulantes consignados en el Anexo de la Resolución Jefatural citada en el considerando que antecede, vencido el plazo para la presentación de tachas, se ha verificado que no se presentaron tachas contra los referidos postulantes;

En tal sentido, corresponde emitir la Resolución Jefatural que designe, a los postulantes seleccionados al cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir del 06 de abril de 2017, en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, a los ciudadanos consignados en el anexo de la Resolución

Jefatural N° 000087-2017-J/ONPE, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TESEN CHAVEZ  
Jefe (e)

1505562-1

## Designan Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000107-2017-J/ONPE

Lima, 4 de abril del 2017

VISTOS: El Informe N° 000047-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, los Informes N° 000087 y N° 000088-2017-GCPH de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000162-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Encontrándose vacante a partir del 01 de setiembre de 2016, la Plaza N° 063 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus modificatorias, correspondiente al cargo confianza de Sub Gerente Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la Gerencia General mediante el Informe de vistos propone se designe al señor MAGNO ANTONIO PELAEZ ALCAS para que ocupe dicho cargo de confianza;

Con el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al curriculum vitae del citado ciudadano se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto correspondiente al cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisando que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestado y vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor MAGNO ANTONIO PELAEZ ALCAS, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la Plaza N° 063 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TESEN CHAVEZ  
Jefe (e)

1505561-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A el traslado de oficina principal en el departamento de Lima

(Se publica la Resolución de la referencia autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Of. N° 11643-2017-SBS, de fecha 29-03-2017).

#### RESOLUCIÓN SBS N° 6728-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La documentación presentada por SECRESX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A., para que se le autorice el traslado de su Oficina Principal ubicada en el Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1 del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013 de fecha 18 de octubre de 2013, la Compañía solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a SECRESX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A., el traslado de la Oficina Principal ubicada en Av. Angamos Oeste N° 1234, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, hacia un nuevo local ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, Oficina 601, Edificio "Real Diez", Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1504597-1

## Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

### RESOLUCIÓN SBS N° 1063-2017

Lima, 10 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Robert Victor Pinzás Grozz para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Robert Victor Pinzás Grozz, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Robert Victor Pinzás Grozz, con matrícula número N-4507, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1504582-1

## Modifican la Res. N° 994-2017 que autorizó a Mi Banco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina especial

### RESOLUCIÓN SBS N° 1232-2017

Lima, 23 de marzo de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A. para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 994-2017 del 07 de marzo

de 2017, que autorizó el cierre de una oficina especial, de modo tal que se modifique la dirección consignada según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución SBS N° 994-2017, en lo referente a la dirección consignada, tal como se detalla a continuación:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 994-2017)	Jr. Huancayo 126	Jauja	Jauja	Junin
Debe decir	Jr. Hurancayo N°126	Jauja	Jauja	Junin

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1504910-1

## Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

### RESOLUCIÓN SBS N° 1250-2017

Lima, 24 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Luis Bellido Sulca para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Jorge Luis Bellido Sulca, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la

facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Jorge Luis Bellido Sulca, con matrícula número N-4528, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1504923-1

## Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Clasificadoras de Riesgo

### RESOLUCIÓN SBS N° 1258-2017

Lima, 27 de marzo de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTO:

La solicitud presentada por Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., con fecha 10 de noviembre de 2016, para constituirse como empresa clasificadora inscrita en el Registro de Clasificadoras de Riesgo a cargo de la Superintendencia, así como la información complementaria remitida;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus leyes modificatorias, en adelante Ley General, establece en los artículos 136° y 296° que las empresas del sistema financiero que capten fondos del público y las empresas de seguros deben contar con la clasificación de por lo menos dos empresas clasificadoras, cada seis meses;

Que, el artículo 7° del Reglamento para la clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 18400-2010, ("Reglamento") dispone que la clasificación de riesgo obligatoria de empresas del sistema financiero y de empresas de seguros puede ser realizada, únicamente, por las empresas clasificadoras de riesgo que se encuentren debidamente inscritas en el Registro;

Que, la solicitud de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., se circunscribe al inciso a) del artículo 8° del Reglamento, que establece los requisitos en el caso de una empresa clasificadora de riesgo inscrita en el registro de la SMV;

Que, con fechas 12 de enero, 23 de enero, 24 de enero, 25 de enero, y 09 de febrero de 2017, Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. presentó a esta Superintendencia sucesiva información a efectos de cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8° del Reglamento;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica, y Estudios Económicos; y,

En uso, de las atribuciones conferidas por el numeral 17 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. su

inscripción en el Registro de Clasificadoras de Riesgo a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZAGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1504868-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019

##### ORDENANZA REGIONAL N° 392 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y su libre desarrollo y bienestar, asimismo en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que mediante Ley N° 27658-Ley de Marco de Modernización de la Gestión del estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencia, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano.

Que según el Artículo 13 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional

de Planeamiento Estratégico, determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; se identifican las acciones estratégicas institucionales, se construye una ruta institucional y se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran la ejecución y se vinculan con el sistema de presupuesto público.

Que, como complemento a la Directiva para la formulación de Planes de Desarrollo Regionales concertados, el CEPLAN presenta la guía metodológica para la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico, que tiene la finalidad de orientar el desarrollo de los PEI que serán elaborados por todas las Regiones de nuestro país. CEPLAN busca que los planes Estratégicos Institucionales, se articulen al Plan de desarrollo Regionales Concertado.

Que mediante la Directiva establece en sus artículos 47,48 y 49, que los planes estratégicos serán motivos de la emisión de un Informe Técnico por parte del CEPLAN, en el cual se dé constancia de que estos cumplen con lo establecido en la Directiva y demás disposiciones emitidas, así como que sus objetivos estratégicos Institucionales se encuentran articulados con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Amazonas al 2021 y este a los objetivos nacionales del Plan Estratégico de Desarrollo nacional. Este Informe Técnico constituye de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los planes estratégicos, tales como el Plan Estratégicos Institucional.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégicos SINAPLAN tiene la facultad de precisar los procedimientos, conceptos y herramientas metodológicas del proceso de Planeamiento Estratégico a través de guías que orientan a todas las entidades de la Administración pública.

Que los Proyectos de Inversión Pública priorizados de impacto territorial—son aquellos identificados como prioritarios en el proceso de planeamiento estratégico ( que para el caso de la Region Amazonas, la propuesta de estos proyectos corresponden a varios procedimientos que han emprendido la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub gerencia de Planeamiento, involucrado para ello a las Gerencias Regionales en la rutas estratégicas que muestran objetivos estratégicos institucionales con sus respectivas acciones.

Que, según el Artículo 17 Capítulo III de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la administración pública que se redacta en la fase institucional y utiliza la información generada en la fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC, se aprobó la guía metodológica de la fase institucional; con la Finalidad de Orientar el desarrollo de la Fase Institucional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 03 del 09 de febrero del 2017, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL-PEI 2017-2019 del Gobierno Regional Amazonas, que consta en VII Capítulos como son: I. Síntesis de la Fase Estratégica, II. Misión de la Institución, III Objetivos Estratégicos Institucionales, IV. Acciones Estratégicas Institucionales, V. Identificación de la Ruta Estratégica, VI. Matriz Resumen de Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales, VII. Anexos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE, al Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su difusión a nivel de

todas las dependencias del Pliego del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Tercero.-** NOTIFIQUESE, a las Dependencias del Pliego del Gobierno Regional Amazonas, para su implementación y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo se publique la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 15 días del mes de febrero del año 2017.

CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 3 días de marzo de 2017.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional

1504557-1

## GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

### Ordenanza Regional que declara en situación de emergencia por peligro inminente frente a ocurrencia de lluvias intensas en la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL  
N° 253-GR/JCR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 día del mes de marzo de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y demás normas conexas, los gobiernos regionales promueven el desarrollo regional integral, sostenible, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, en los incisos 5°, 7° y 8° del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización, establece como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecuta los planes y programas correspondientes;

Que, conforme el artículo 3° y numeral 10° del artículo 8° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, nuestra entidad posee competencias para actuar de manera inmediata para remediar el evento

producido y satisfacer la necesidad de sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región; asimismo el artículo 61º señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, conforme el literal a) del artículo 8º de la Ley Nº 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros "La identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y de establecimientos de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de Desastres", siendo que el literal e) del artículo 9º señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres entre otros;

Que, conforme el artículo 14º de la Ley citada precedentemente señala respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales señala lo siguiente: Gobiernos regionales y gobiernos locales; 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)"

Que, mediante Informe Legal Nº 178-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite conclusión: Procedente legalmente la declaratoria de situación de emergencia por peligro inminente frente a la ocurrencia de lluvias intensas en la Región Junín;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2017-GRJ/GRRNGMA/SGDO, suscrito por el Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, emite recomendación: declarar en situación de emergencia por peligro inminente frente a la concurrencia de lluvias intensas, a fin de gestionar adicionales a los presupuesto iniciales de apertura (PIA), ante las instalaciones del Gobierno Regional Junín o Gobiernos Nacionales, según los requerimientos presupuestales de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín y/o realizar las modificaciones presupuestales de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para fortalecer las acciones de preparación y respuesta ante los anuncios de incremento de lluvias durante los meses de marzo, abril de año en curso, por un periodo de 60 días calendarios, a fin de declararse las acciones y actividades para evitar y reducir el alto riesgo existente en la Región Junín;

Que, el Dictamen Nº 001-2017-GRJ-CR/CPRNyGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIA DE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN JUNÍN"**

**Artículo Primero.-** DECLÁRESE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN JUNÍN, a fin de gestionar adicionales a los presupuesto iniciales de apertura (PIA), ante las instalaciones del Gobierno Regional Junín o Gobiernos Nacionales, según los requerimientos presupuestales de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín y/o realizar las modificaciones presupuestales de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto del Sector Público,

para fortalecer las acciones de preparación y respuesta ante los anuncios de incremento de lluvias durante los meses de marzo, abril de año en curso, por un periodo de 60 días calendarios, a fin de declararse las acciones y actividades para evitar y reducir el alto riesgo existente en la Región Junín.

**Artículo Segundo.-** DECLÁRESE en situación de emergencia prioritariamente al Distrito de Rio Tambo- Provincia de Satipo- Región Junín, especialmente por los hechos suscitados el día 02 de marzo del presente año, sufriendo huaycos y devasto el distrito.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de sus dependencias competentes, de manera inmediata adopte las acciones necesarias tendientes a la asignación de los recursos presupuestales y atender lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación de la Región.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SONIA TORRE ENERO  
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1505112-1

**Aprueban transferencias financieras a favor de diversas Municipalidades Distritales**

**ACUERDO REGIONAL  
Nº 093-2017-GRJ/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Extraordinaria celebrada a los 07 días del mes de marzo del 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Oficio Nº 162-2017-GRJ/GGR, suscrito por el Gerente General Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal e) del numeral 15.1 del art. 15º de la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, señala "Las que se realizan para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública

y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado” y el numeral 15.2, literalmente señala “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web”;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatoria, determina que el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en partida del gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Oficio N° 057-2017-A/MDRT, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, de fecha 24 de enero de 2017, donde solicita transferencia para del 50% del cofinanciamiento del SNIP N° 248945;

Que, mediante Oficio N° 015-2017-A/MDRN, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Negro, de fecha 13 de enero de 2017, donde solicita transferencia para culminación de los proyectos en ejecución – FONIPREL;

Que, mediante Oficio N° 053-2017-A/MDH, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancan, de fecha 03 de febrero de 2017, donde solicita transferencia de recursos financieros para continuar la obra “Mejoramiento vial de la Av. AMO Puente Tontochaca – Plaza Huari, centro Poblado de Huari, distrito de Huancan – Huancayo - Junín”;

Que, mediante Oficio N° 032-2017-MSDSA/A, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, de fecha 16 de febrero de 2017,

donde se reitera Transferencia Económica de Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 30262 del Centro Poblado de Moya, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo - Junín”, con código SNIP N° 336762;

Que, mediante Oficio N° 11-2017-P/COP/JV-VL-S suscrito por la junta vecinal Villa Luz – Satipo Comité de Gestión de Obras Públicas, de fecha 15 de febrero de 2017, donde solicita Financiamiento para la II Etapa Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales calles del Barrio Villa Luz, Satipo Junín;

Que, mediante Oficio N° 063-2017-A/MDLL suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla, de fecha 03 de marzo de 2017, donde solicita transferencia financiera para cofinanciamiento de proyectos;

Que, el Informe N° 013-2017-GRJ/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 03 de marzo de 2017, mediante el cual emite opinión a las solicitudes de financiamiento a favor de los Gobiernos Locales para el cofinanciamiento de obras;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite conclusión: Procedente la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Transferencia financiera de las Municipalidades Distritales de: Huancan, Municipalidad Distrital de Llaylla, Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, Municipalidad Distrital de Satipo, Municipalidad Distrital de Río Negro y Municipalidad Distrital de Río Tambo, en el Marco del Artículo 15° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, según el siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPALIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	TRANSFERENCIA AÑO FISCAL 2017
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. GENERAL CORDOVA, TRAMO PUENTE TONTOCHACA-PLAZA HUARI, CENTRO POBLADO DE HUARI, DISTRITO DE HUANCAN-HUANCAYO-JUNÍN	252958	1,075.371.29
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS LOCALES, DEL C.P. HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA-SATIPO-JUNÍN.	324143	1,500,000.00
	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA-SATIPO-JUNÍN.	330395	262,387.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30262 DEL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA-HUANCAYO-JUNÍN	336762	1,779,533.37
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO VILLA LUZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN	215952	1,440,111.70
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 10 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL EN EL DISTRITO DE RÍO NEGRO, SATIPO-JUNÍN	265995	417,133.83
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE RÍO NEGRO-SATIPO-JUNÍN.	285242	1,883,821.98
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN DE CHENI Y UNIÓN CAPIRI Y LAS COMUNIDADES NATIVAS DE YAVIRIRONI Y BOCA CHENI, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	269151	168,196.43
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO VALLE ESMERALDA, SAN GABRIEL, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN	248945	807,949.76
<b>TOTAL</b>			<b>9,334,505.36</b>

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional proceder de acuerdo a sus atribuciones y a Ley, formalizando la transferencia financiera prevista en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido por la normativa presupuestal prevista.

**Artículo Tercero.-** RECOMENDAR al Ejecutivo Regional a fin de que los recursos transferidos sean destinados única y exclusivamente para los fines solicitados.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SONIA TORRE ENERO  
Consejera Delegada

1505114-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 385-2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en el artículo 38º establece que es competencia del Consejo Regional aprobar ordenanzas regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 375-2017/GRP-CR, de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorándum Nº 083-2017/GRP-420030-DR, de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualizar el CAP Provisional para que sea concordante con la estructura orgánica vigente y modificada con la Ordenanza Regional antes señalada;

Que, mediante Informe Nº 021-2017/GRP-410300, de fecha 13 de febrero de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Piura remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas, señalando que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con Informe Nº 197-2016-SERVIR/GDSRH del 29 de diciembre de 2016, emitió opinión favorable para la continuación del trámite de aprobación del mencionado documento de gestión institucional, el cual conforme a la propuesta cuenta con un total de 17 recursos humanos (03) Cargos Ocupados y (14) Cargos Previstos;

Que, mediante Informe Nº 499-2017/GRP-460000, de fecha 24 de febrero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que estando a la modificación de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas aprobada con Ordenanza Regional Nº 375-2017/GRP-CR, y a la opinión favorable del SERVIR, se debe continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta de CAP Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 05-2017, de fecha 08 de marzo de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme se detalla en el ANEXO Nº 4-B, ANEXO Nº 4-C y ANEXO Nº 4-D, aprobados mediante Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, y que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Energía y Minas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la ordenanza aprobada.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1504993-1

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 001-004-00003895

Lima, 27 de marzo de 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se estableció que el Instituto de Radio y Televisión del Perú debe programar en el horario que considere conveniente su Directorio, los avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, señala que la remisión de las ofertas de empleo se efectuará con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo a ofertar, a través del funcionario que haya sido designado como responsable mediante resolución del titular de la entidad, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 170-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), régimen que exige a las entidades públicas, publicar las convocatorias en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Oficio Múltiple Nº 116-2013-MTPE/3/18, del 11 de noviembre de 2013, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha comunicado que dicha dirección, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones es la encargada de realizar la función del Programa Red Cil Proempleo, referida a la Publicación de las vacantes de empleo;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 001-004-00003454 de fecha 2 de enero de 2015, se designó a la señora Carmen Rosa Yzásiga Mendoza, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos del SAT, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo que el SAT tenga previsto concursar, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-004-00003893 de fecha 27 de marzo de 2017, se dejó sin efecto la designación de la citada funcionaria como Gerente de Recursos Humanos del SAT, y con Resolución Jefatural Nº 001-004-00003894 de la misma fecha, se designó al señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez como titular de la mencionada gerencia, a partir del 28 de marzo de 2017;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza Nº 1698, modificada por la Ordenanza Nº 1881, y a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 001-004-00003454, a partir del 28 de marzo de 2017.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos del SAT, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo que el SAT tenga previsto concursar, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, a partir del 28 de marzo de 2017.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO  
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1505128-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Breña**

ORDENANZA Nº 481-2017-MDB

Breña, 17 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.MARZO.2017 el Informe Nº 019-2017-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Breña; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 605-2016-MDB (22.DICIEMBRE.2016) se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2017 de la Municipalidad Distrital de Breña que constituye un instrumento de planificación para desarrollar funciones de evaluación y supervisión de acuerdo al ámbito de competencia de esta corporación municipal;

Que, la norma municipal referida en el Considerando precedente se sustenta en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; artículo 11, numeral 11.2, literal a) de la Ley Nº 29325 – del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificada por Ley Nº 30011; así como también en la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 049-2015-OEFA/CD se aprueba el modelo de reglamento de supervisión ambiental con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, cuyo objeto es la protección del ambiente;

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental alcanza el proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Breña, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe Nº 100-2017-GAJ/MDB;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, numeral 8) y 40 y 80 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 29325 – del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley Nº 30011; Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM y

Resolución del Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BREÑA

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Breña, que consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y dos (02) Anexos; los que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de esta Ordenanza a la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, en coordinación con las áreas administrativas que correspondan.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta disposición municipal en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación del texto íntegro del Reglamento y respectivos anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1504703-1

### Aprueban el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019

#### ORDENANZA N° 482-2017-MDB

Breña, 29 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29.MARZO.2017, el Informe N° 324-2017-GDH/MDB de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el alcalde, quien lo preside, regidores del concejo municipal y los representantes de la Sociedad Civil; estos últimos elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva al Pleno del Concejo el respectivo proyecto de Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 – 2019, propuesto por la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios mediante Informe N° 045-2017-SGPVYPA-GDH/MDB, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 149-2017-GAJ/MDB;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8); 40 y 102 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la

dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE BREÑA PARA EL PERIODO 2017 – 2019

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cinco (05) anexos, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su unidad orgánica respectiva, el cumplimiento de esta norma municipal, en coordinación con las áreas administrativas que correspondan.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que correspondan, así como la variación del Cronograma que contiene el Anexo 01, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos sociales y/o institucionales.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación, con el texto íntegro de los artículos y anexos del Reglamento, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1504704-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - 2017

#### ORDENANZA N° 332

La Molina, 30 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2017 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - 2017; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - 2017

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el “Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - 2017”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina, según Acta de fecha 10 de Enero del 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, en su

condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina y su remisión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en los plazos de ley.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Institución: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1504578-1

## Autorizan la celebración del “Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú”

### ORDENANZA Nº 333

La Molina, 30 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 05-2017 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta de Ordenanza que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú;

y,  
De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LA FAMILIA POLICIAL DEL PERU

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del “Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú”, que se realizará el 27 de mayo del 2017, en el local del Casino de Policía, ubicado en el Distrito de La Molina.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del pago del derecho administrativo por matrimonio civil, y del pago por la dispensa de publicación de edicto matrimonial, previstos en los Numerales 1.7 y 1.6 respectivamente del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, a los contrayentes pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y sus parejas, que se inscriban para la celebración del “Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú”.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como requisitos del “Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú”, los señalados en el numeral 1.7 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, excepto el descrito en el ítem 8 correspondiente al pago del derecho, exonerado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y culmina el 15 de mayo del 2017, en la Oficina de Registro Civil y Matrimonios de la Municipalidad de La Molina.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Registro Civil y Matrimonios, la organización del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú; asimismo, proceder con la

inscripción y trámites de los expedientes matrimoniales.

**Artículo Sexto.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma, de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1504578-2

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Modifican el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2017-MDMM

Magdalena, 23 de marzo de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 06 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194º y 195º y la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, pasó a la orden del día el pedido de la señora regidora Patricia Angélica Travizany Angel, el mismo que fuera aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo Nº 070-2017-AC-MDM;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO DE INFRACCIONES

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el literal c) del artículo 59º de la Ordenanza Municipal 012-2016-MDMM el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Las medidas provisionales de clausura, tapiado, paralización de obra, retiro, decomiso, inmovilización de bienes y/o productos, retención, detención e internamiento

temporal de vehículos, captura e internamiento de animales, suspensión de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos y demás señaladas en la presente ordenanza; por su carácter preventivo, podrán ejecutarse de manera inmediata al momento de constatarse la infracción. La ejecución de tales medidas están a cargo de los inspectores municipales de la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones, quienes dejarán constancia de la diligencia en un Acta de Ejecución de Medida Provisional, con la participación de todos los intervinientes y su notificación se efectuará conforme a lo establecido en el presente régimen

Los gastos en que incurra la administración municipal para el tapiado y destapiado serán asumidos por el conductor o propietario del local comercial, previa liquidación de costos efectuada por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones”.

**Artículo Segundo.-** INCLUIR como medidas complementarias y provisionales el tapiado en los códigos de infracción contemplados en el cuadro de infracciones vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gov.pe](http://www.munimagdalena.gov.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1505234-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017

#### ORDENANZA Nº 0500-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015-IN sobre los “Lineamientos para la formulación, aprobación ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe Nº 038-2017-GSC-MDR de fecha 24 de marzo de 2017, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, el Concejo Municipal debe ratificar el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº146-2017-GAJ-MDR de fecha 27 de marzo de 2017, opina que de acuerdo a lo prescrito en el numeral e) del artículo 30º y tercer párrafo del artículo 47º del DS Nº 011-2014-IN - Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el referido Plan debe ser ratificado por el Concejo Municipal a través de Ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 8), artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, de conformidad a las consideraciones expuestas, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

**Artículo Primero.-** Ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rimac, según acta de fecha 27 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1505066-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja 2017

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017-MSB-A

San Borja, 31 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; el Memorándum Nº 433-2017-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de fecha 24 marzo del 2017; el Memorandum Nº 128-2017-MSB-GM-GF de la Gerencia de Fiscalización de fecha 27 de marzo de 2017; el Informe Nº 62-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2017; el Memorandum Nº 322-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo de 2017; y,

## CONSIDERANDO;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de la misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y la máximo autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar laborales de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, numeral 115.2) del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965-MML, "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora; que, en el distrito de San Borja dicho programa se encuentra a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización;

Que, mediante el Memorandum N° 433-2017-MSB-GMAOP, en base al Memorandum N° 128-2017-MSB-GM-GF de la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, remite para su aprobación el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, a fin de cumplir con la normativa vigente; señalando que el mismo ha sido elaborado según los lineamientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con la Unidad de Fiscalización, y que asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana;

Que, mediante Informe N° 62-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis del marco legal precitado, señala que el proyecto presentado por la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, cumple con los requisitos previstos en el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965-MML, por lo que opina que resulta viable la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Distrito de San Borja a través del Decreto de Alcaldía respectivo; asimismo, señala que una vez que sea aprobado el citado instrumento, se remita copia simple del Decreto señalado, a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en uso, de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y la Ordenanza N° 1965-MML; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, y Gerencia Municipal;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja 2017, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas y la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja 2017.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Fiscalización deberá reportar semestralmente a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el cumplimiento del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja 2017.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana coordinará con la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Programa.

**Artículo Quinto.-** El texto del presente Decreto será publicado en el diario oficial El Peruano; asimismo, el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora será publicado en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de San Borja.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1505399-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN